

Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



DECRETOS

DECRETO N° 306/24 **DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2024**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita formalmente copia de acta de las últimas elecciones y la lista completa de los Integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) debidamente legalizada;
Que a fs. 02 y 05 consta Certificado otorgado por la Directora Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Comisión Directiva y demás autoridades electas del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con domicilio en Brown N°427, de la ciudad de Diamante, que goza de Inscripción Gremial otorgada por Resolución N°900 de fecha 01/09/2014, e inscripta en el registro respectivo bajo el N°2987, Legajo N°9138;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ante la necesidad de tomar conocimiento de la Comisión Directiva del mencionado Sindicato conformado por agentes de planta permanente y a fin de dar formalidad como empleadores, según lo establecido en los Artículos 133º y 134º del Estatuto de Trabajadores Municipales, Ord. 149/75, autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: RECONOCER según lo establecido en los Artículos 133º y 134º del Estatuto de Trabajadores Municipales, Ord. 149/75 a los Integrantes de la Comisión del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), con personería jurídica otorgada por Resolución N° 900, Registro N°

2987, Legajo 9138, cuya composición y mandatos se detallan a continuación:

- Secretario General: ZAPATA CARLOS ALBERTO D.N.I.N°20-21.567.344-9
- Secretario Adjunto: GRANCELLO LUIS GABRIEL D.N.I.N°20-10.812.650-8
- Secretario Gremial: MANACERO FRANCISCO RAUL E. D.N.I.N°23-32.275.527-9
- Secretario de Actas

Y Correspondencia: SIAN ALEJANDRA MARIA D.N.I.N°27-24.189.021-5

- Secretario de Finanzas: SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN D.N.I.N°27-30.797.275-7
- Vocal Titular 1ro: TABORDA HECTOR RAMON M. D.N.I.N°20-18.006.265-4
- Vocal Titular 2do: MARTINEZ CLAUDIA ALICIA D.N.I.N°27-18.535.079-2

DECRETO N° 306/24 **DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2024 -2-**

- Vocal Titular 3ro: TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO D.N.I.N°20-25.773.095-7
- Vocal Titular 4to: AGUILAR LAURA PATRICIA D.N.I.N°27-28.527.602-6
- Vocal Titular 5to: RIOS GUSTAVO JAVIER D.N.I.N°20-29.980.286-9
- Vocal Suplente 1ro: GIMENEZ JOSE HORACIO D.N.I.N°20-14.993.167-9
- Vocal Suplente 2do: PIANATANIDA JUAN CARLOS D.N.I.N°20-22.305.308-5

- Vocal Suplente 3ro: CHEMEZ MARIA LAURA D.N.I. Nº 27-23.880.210-0
- Vocal Suplente 4to: GALLO MATIAS MAXIMILIANO D.N.I. Nº 20-32.580.699-1
- Vocal Suplente 5to. RIOS GRACIELA MERCEDES D.N.I. Nº 27-17.517.920-3

ARTICULO 2º: La conformación de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, cumplirá su mandato desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2027.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- SMB.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 307/24
DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 31 de julio de 2024, presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. JUAN PABLO MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 26.858.817; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinado para solventar gastos que demanda la Organización y desarrollo del “XXXII Encuentro Diamante en Teatro”, a realizarse los días 17 y 18 de agosto de 2024, en nuestra ciudad.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura Municipal, Sr. JUAN PABLO MARTINEZ, D.N.I. Nº 26.858.817, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 308/24
DIAMANTE, 01 - AGOSTO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 31/07/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Prorroga por dos (2) años, a partir del 01 de agosto de 2024, la vigencia de los plazos establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1003, sancionada el 19/08/09, de creación en el ámbito de la Municipalidad de Diamante del Programa de Ingreso Social Municipal (PISoM);

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº 1792 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 31 de julio de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 309/24
DIAMANTE, 01 - AGOSTO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 31/07/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Ref. del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 263/24 de fecha 24 de junio de 2024, otorgando una Suma fija Remunerativa no Bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, exceptuados de la misma la planta de funcionarios políticos y concejales, que consiste en \$ 20.000,00.- (Pesos Veinte mil), la cual deberá ser adicionada a la Suma fija Remunerativa no Bonificable de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), otorgada según Decreto Nº 167/24 de fecha 26 de abril de 2024, su modificatoria Decreto Nº 179/24, de fecha 06 de mayo de 2024, con retroactividad al mes de MAYO de 2024 y por el mes de JUNIO de



2024, respectivamente, conformando de esta manera una Suma fija Remunerativa no Bonificable total de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil) a percibir con los haberes de JUNIO de 2024.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1793 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 31 de julio de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 310/24
DIAMANTE, 06 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 05 de agosto de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°174/24 de fecha 29 de abril de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta N°24100133/82 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Nodos de la Economía del Conocimiento”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Banco de la Nación Argentina”, Sucursal Diamante, por la suma de \$32.109.954,73.- (Pesos Treinta y dos millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 73/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°174/24 de fecha 29 de abril de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a

partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta N°24100133/82 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Nodos de la Economía del Conocimiento”, por la suma de \$32.109.954,73.- (Pesos Treinta y dos millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 73/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 311/24
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 07 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$15.079.716,62.- (Pesos Quince millones setenta y nueve mil setecientos dieciséis con 62/100); Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$ 15.079.716,62.- (Pesos Quince millones setenta y nueve mil setecientos dieciséis con 62/100), de la Cuenta “Banco Nación Argentina” N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$15.079.716,62.- (Pesos Quince millones setenta y nueve mil setecientos dieciséis con 62/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 312/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 08 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 01 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, no se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, debiéndose depositar el importe de \$2.708.387,45.- (Pesos Dos millones setecientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 45/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por el importe de \$2.708.387,45.- (Pesos Dos millones setecientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 45/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$2.708.387,45.- (Pesos Dos millones setecientos ocho mil trescientos ochenta y siete con 45/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 313/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 08 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en

fecha 01 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, por el importe de \$532.633,52.- (Pesos quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y tres con 52/100), debiéndose depositar el importe de \$619.285,15.- (Pesos Seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cinco con 15/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$86.651,63.- (Pesos Ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 63/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$86.651,63.- (Pesos Ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 63/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 314/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “D”- Nº1950 de fecha 23/05/2024, iniciado por la Directora de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa con fecha 16/05/2024, que el Agente CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I. Nº32.580.591, Legajo Nº323, registra cinco (5) faltas sin aviso en forma consecutiva este año, se indica en relación a ello la Resolución Nº 467/89 establece que se considera asimismo falta sin aviso cuando el agente no haya realizado comunicación alguna o la misma fuera hecha después de las 08:00 hs.- Agrega que las faltas en cuestión corresponden a los días 06/05/2024 al 13/05/2024, presentándose a trabajar



en fecha 14/05/2024 y que en fecha 10/05/2024 a las 10:30 hs., presentó certificado médico que indicaba reposo laboral desde el 06 de mayo de 2024 por cinco (5) días;
 Que a fs. 02 se agrega planilla de asistencias de donde surge que no se registran horarios de entrada y salida en los días referidos por la Directora de Recursos Humanos (del 06 al 13/05/24), y a fs. 03 obra planilla de registro de licencias y faltas;
 Que a fs. 06 se informa situación de revista del agente Cardoso José María, señalándose que el mismo reviste Categoría 4, Grupo 1, Nivel I, y se desempeña como Obrero en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal;
 Que de fs. 08 a 10 obra nuevo informe actualizado en relación al registro de asistencia del agente Cardoso José María y finalmente a fs. 12/13 se encuentra agregado el listado detallado de ausencias injustificadas (con o sin aviso), indicándose a fs. 14 que el agente referido ha presentado certificado médico donde se le indica que debe guardar reposo por 48 hs., desde el 02/07/2024, sin embargo no fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que dicho día 02 de julio de 2024 es considerado como injustificado, ello conforme Art. 4º Resolución Nº 467/89;
 Que el Estatuto de Empleados Municipales, Art. Nº74 establece: "...Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos (2) años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del Artículo 72º, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los supuestos o causales:

- a) Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año.
- b) Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos.

Que conforme surge de los informes de la Dirección de Recursos Humanos, el agente cuenta con treinta y cinco (35) ausencias injustificadas en el año 2024 al 03 de julio de 2024, incurriendo así en el supuesto del inc. a) del art. 74 Ord. 149/75 (fs 12/13), ello en razón de haberse ausentado los días:

DECRETO Nº 314/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024 -2-

- | | |
|-----------------|-----------------|
| 1º- 15-feb- 24 | 13º- 06-may- 24 |
| 25º- 30-may- 24 | |
| 2º- 11-mar-24 | 14º- 07-may- 24 |
| 26º- 31-may- 24 | |

- | | |
|------------------|-----------------|
| 3º- 18-mar-24 | 15º- 08-may- 24 |
| 27º- 06- jun- 24 | |
| 4º- 04- abr-24 | 16º- 09-may- 24 |
| 28º- 07- jun- 24 | |
| 5º- 05- abr-24 | 17º- 10-may- 24 |
| 29º- 10- jun- 24 | |
| 6º- 08- abr-24 | 18º- 13-may- 24 |
| 30º- 11- jun- 24 | |
| 7º- 09- abr-24 | 19º- 15-may- 24 |
| 31º- 18- jun- 24 | |
| 8º- 25- abr-24 | 20º- 21-may- 24 |
| 32º- 19- jun- 24 | |
| 9º- 26- abr-24 | 21º- 24-may- 24 |
| 33º- 24- jun- 24 | |
| 10º- 29- abr-24 | 22º- 27-may- 24 |
| 34º- 01- jul- 24 | |
| 11º- 30- abr-24 | 23º- 28-may- 24 |
| 35º- 02- jul- 24 | |
| 12º- 02-may-24 | 24º- 29-may- 24 |

Que asimismo el agente Cardoso se encontraría comprendido en el inc. b) del Art. 74º de la Ord. Nº 149/75, en tanto se registran ausencias durante más de cinco (5) días consecutivos (del 25/04/24 al 02/05/24 inclusive, del 06/05/24 al 13/05/24 inclusive, y del 24/05/24 al 31/05/24 inclusive);
 Que en función de ello, Asesoría Letrada entiende que corresponde se instrumente el procedimiento disciplinario pertinente, esto es, Sumario Administrativo conforme inc. b) del Art. 77º del "Estatuto de Trabajadores Municipales", salvo mejor criterio del DEM;
 Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que se autoriza el dictado del instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I. Nº 32.580.591, Legajo Nº323, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra "D" Nº 1950 de fecha 23/05/2024, conforme al Art. 77º, inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. b de la Ordenanza Nº 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, estos es, registrar inasistencias injustificadas los días:



DECRETO Nº 314/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024 -3-

| | |
|-------------------|----------------|
| 1º- 15-feb-24 | 13º- 06-may-24 |
| 25º- 30-may-24 | |
| 2º- 11-mar-24 | 14º- 07-may-24 |
| 26º- 31-may-24 | |
| 3º- 18-mar-24 | 15º- 08-may-24 |
| 27º- 06-jun-24 | |
| 4º- 04-abr-24 | 16º- 09-may-24 |
| 28º- 07-jun-24 | |
| 5º- 05-abr-24 | 17º- 10-may-24 |
| 29º- 10-jun-24 | |
| 6º- 08-abr-24 | 18º- 13-may-24 |
| 30º- 11-jun-24 | |
| 7º- 09-abr-24 | 19º- 15-may-24 |
| 31º- 18-jun-24 | |
| 8º- 25-abr-24 | 20º- 21-may-24 |
| 32º- 19-jun-24 | |
| 9º- 26-abr-24 | 21º- 24-may-24 |
| 33º- 24-jun-24 | |
| 10º- 29-abr-24 | 22º- 27-may-24 |
| 24 34º- 01-jul-24 | |
| 11º- 30-abr-24 | 23º- 28-may-24 |
| 24 35º- 02-jul-24 | |
| 12º- 02-may-24 | 24º- 29-may-24 |
| 24 | |

Excediendo los treinta (30) días hábiles en el año y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles consecutivos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente, a la Dra. Maira Agustina Spretz, D.N.I. Nº35.707.729, Legajo Nº101, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº149/75, Art. 7º y según lo establecido en el Decreto Nº 242/24.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I. Nº32.580.591, Legajo Nº323, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 315/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Responsable de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Diamante, Sr. JUAN MARCELO RIOS, D.N.I. Nº32.580.870; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a partir del día 31 de julio de 2024, al cargo de Responsable de Comisiones Vecinales, otorgado mediante Decreto Nº792/23, por razones personales.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de julio de 2024, presentada por el Sr. JUAN MARCELO RIOS, D.N.I. Nº32.580.870, al cargo de Responsable de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº792/23, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc...-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 316/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Asesor Letrado Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. MARIA JOSE



BUSCHIAZZO, D.N.I. Nº 32.580.657, por el día 09 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, al Asesor Letrado Municipal, Dr. ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 317/24
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 09 de agosto de 2024, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 05/08/2024, por el importe de \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de JULIO/2024;
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales” \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), canalizándose el gasto por la misma cuenta;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso. -

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 05/08/2024, por el importe de \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$280.000,00.- (Pesos Doscientos ochenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. ERWIN HEBER GIECO
ASESOR LETRADO MUNICIPAL
**A/C SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL**
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 318/24
DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2024
FE DE ERRATAS DECRETO 314/24

VISTO:

El Expte. Letra “D” N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2024 y el Decreto N° 314/24; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 1° del Decreto N° 314/24 de fecha 08 de agosto del año 2024, se dispone la instrucción de sumario administrativo al agente de planta permanente de éste municipio, Sr. José María Cardoso, D.N.I. N° 32.580.591, Leg. N° 323, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra “D” N° 1950 de fecha 23/05/2024, conforme el art. 77 inc. b);
Que dicho sumario administrativo se dispone por las causales contempladas en los incs. a) y b) del Art. 74º de la Ordenanza N° 149/75, esto es, *“Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año” y “Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos”*. -
Que sin embargo, se advierte que se ha cometido un error involuntario, omitiendo consignar el inciso “a” en el Artículo 1° del mencionado Decreto N° 314/24.-
Que en razón de lo expuesto, corresponde se subsane dicha omisión mediante el dictado del presente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 314/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Dispóngase la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I. N° 32.580.591, Legajo N°323, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra “D” N° 1950 de fecha 23/05/2024, conforme al Art. 77º, inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, incs. a) y b), de la Ordenanza N° 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, estos es, registrar inasistencias injustificadas los días:



DECRETO Nº 318/24
DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2024
FE DE ERRATAS DECRETO 314/24 -2-

| | |
|------------------|-----------------|
| 1º- 15-feb- 24 | 13º- 06-may- 24 |
| 25º- 30-may- 24 | |
| 2º- 11-mar-24 | 14º- 07-may- 24 |
| 26º- 31-may- 24 | |
| 3º- 18-mar-24 | 15º- 08-may- 24 |
| 27º- 06- jun- 24 | |
| 4º- 04- abr-24 | 16º- 09-may- 24 |
| 28º- 07- jun- 24 | |
| 5º- 05- abr-24 | 17º- 10-may- 24 |
| 29º- 10- jun- 24 | |
| 6º- 08- abr-24 | 18º- 13-may- 24 |
| 30º- 11- jun- 24 | |
| 7º- 09- abr-24 | 19º- 15-may- 24 |
| 31º- 18- jun- 24 | |
| 8º- 25- abr-24 | 20º- 21-may- 24 |
| 32º- 19- jun- 24 | |
| 9º- 26- abr-24 | 21º- 24-may- 24 |
| 33º- 24- jun- 24 | |
| 10º- 29- abr-24 | 22º- 27-may- 24 |
| 34º- 01- jul- 24 | |
| 11º- 30- abr-24 | 23º- 28-may- 24 |
| 35º- 02- jul- 24 | |
| 12º- 02-may-24 | 24º- 29-may- 24 |

Excediendo los treinta (30) días hábiles en el año y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles consecutivos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I.Nº32.580.591, Legajo Nº323, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 319/24
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico

autorizados, para la firma de libramientos de pagos;
Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a los efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal;
Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:

GIECO EZIO HERNÁN

DOC.Nº22.690.384

Presidente H.C.D.:

MORÁN SANDRA ANDREA

DOC.Nº17.745.580

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social:

BUSCHIAZZO MARÍA JOSÉ

DOC.Nº32.580.657

Secretario de Hacienda:

Baroli Héctor FABIAN

DOC.Nº18.361.263

Asesor Letrado:

GIECO ERWIN HEBER

DOC.Nº29.538.810

Agente Jefe Departamento A/C Tesorería-

MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO

DOC.Nº23.857.208

Agente Jefe Sección Ingresos Tesorería:

MAITA CARLOS ADRIAN

DOC.Nº22.399.055

ARTICULO 2º: Deróguese el Decreto Nº227/24, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 320/24
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2024



VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 14 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los débitos por Comisiones más IVA del día 13 de agosto de 2024, en la cuenta N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", por el importe de \$956,00.- (Pesos Novecientos cincuenta y seis), Comisiones e IVA \$200,76.- (Pesos Doscientos con 76/100), Total \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, y que dichos gastos sean absorbidos por Rentas Generales, se solicita realizar una transferencia de fondos por \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", a su vez se libre Orden de Pago, para la registración de dichos débitos en el libro Banco, a la cuenta anteriormente indicada.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.156,76.- (Pesos Un mil ciento cincuenta y seis con 76/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84 - "(20050) Banco Nación Argentina", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 321/24
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 15 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 02 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2864/2 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros", por el importe de \$569.067,64.- (Pesos Quinientos sesenta y nueve mil sesenta y siete con 64/100),

debiéndose depositar el importe de \$1.864.919,73.- (Pesos Un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos diecinueve con 73/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.295.852,09.- (Pesos Un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 09/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.295.852,09.- (Pesos Un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 09/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 322/24
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 14 de agosto de 2024, presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Expte. Letra "A" N°2104, iniciado por la Agente de Planta Permanente, Sra. ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I.N°23.857.053, solicitando se considere la posibilidad de cambio de funciones de las tareas que realiza, por motivos de salud;

Que de acuerdo a lo expuesto la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal dispone la Reubicación de la Agente ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I.N°23.857.053, Legajo N°637, como Auxiliar Administrativa en la Oficina Municipal de Atención al Consumidor (O.M.I.C.), manteniendo la misma categoría que reviste;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente de Planta Permanente, Sra. ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I.N°23.857.053, Legajo N°637, reviste Categoría 3, Grupo 3, Nivel II, (3-8),



desempeñándose como Inspectora en la Dirección de Policía Municipal;
Que atento a lo solicitado y lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, corresponde reubicar a la agente interesada, en la Oficina Municipal de Atención al Consumidor (OMIC.) como Auxiliar Administrativa, con Categoría 3, Grupo2, Nivel I (1-7).-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Sra. ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I.Nº23.857.053, Legajo Nº637, quien pasará desde Dirección de Policía Municipal a desempeñarse en la Oficina Municipal de Atención al Consumidor (OMIC.), como Auxiliar Administrativa, con Categoría 3, Grupo2, Nivel I (1-7).

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 323/24
DIAMANTE, 15 – AGOSTO – 2024

VISTO:

El CONTRATO DE COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. Nº 32.580.657 y JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., CUIT Nº30-50157947-1, representada por el Ing. JOSE LUIS PEREZ, D.N.I.Nº22.218.218, en adelante “La Comodataria”; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad de que la Municipalidad de Diamante entrega en Comodato a la Firma JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. el inmueble de propiedad municipal, identificado como Parcela 02, de la Manzana Nº64 de Barrio Palermo, ciudad de Diamante, Plano Nº30.535, Registro 9687, Partida Provincial Nº118129, compuesto de una Superficie de: 4.063,46m2., cuyo destino será exclusivamente a la instalación por parte de la COMODATARIA de OBRADOR DE REDES DE AGUA POTABLE y DEMAS TAREAS NECESARIAS Y COADYUVANTES, vinculadas a la ejecución de la “Ampliación del Sistema de Agua

Potable de la Localidad de Diamante – Entre Ríos”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional:02/2021 – BID PROAS II, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHS A Nº RESOL. 2024-140-APN-ENOHS A#MEC.
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídese el CONTRATO DE COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. Nº 32.580.657 y JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., CUIT Nº30-50157947-1, representada por el Ing. JOSE LUIS PEREZ, D.N.I.Nº22.218.218, en adelante “La Comodataria”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 324/24
DIAMANTE, 15 – AGOSTO - 2024

VISTO:

El CONTRATO DE OBRA – “SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA”, suscripto entre la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. Nº 32.580.657 y el Sr. JUAN CARLOS DAYUB, DOC.Nº20.789.173 – CUIT.Nº20-20789173-9, en adelante “EL LOCADOR”; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de Instalación del Sistema Informático denominado SIGeM, comprendiendo el soporte, instalación, actualización, y asesoramiento del mismo, siendo ésto propiedad exclusiva de “EL LOCADOR”, quien se obliga a ejecutar trabajos de asesoramiento, adecuación, actualización, mantenimiento, y soporte técnico correspondiente a dicho sistema informático así como capacitación del personal municipal afectado a este campo, vinculada a un adecuado manejo y precisión en el uso del mismo;
Que el plazo de vigencia del contrato es por Seis (6) meses contados a partir del 01 de julio de 2024 venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de



2024;

Que la Municipalidad abonará a “EL LOCADOR de forma mensual la suma de \$750.000,00.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) en concepto de honorarios por instalación de SIGeM, soporte, actualización y asesoramiento del mismo, contra el cual se emitirá un recibo de acuerdo con las normas tributarias vigentes;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE OBRA – “SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA”, suscripto entre la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. N° 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y el Sr. JUAN CARLOS DAYUB, DOC.Nº20.789.173 – CUIT.Nº20-20789173-9, en adelante “EL LOCADOR”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO Nº 324/24

DIAMANTE, 15 – AGOSTO - 2024 -2-

ARTICULO 2º: la Municipalidad abonará a “EL LOCADOR”, Sr. JUAN CARLOS DAYUB, DOC.Nº20.789.173 – CUIT.Nº20-20789173-9, de forma mensual la suma de \$750.000,00.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) en concepto de honorarios por instalación de SIGeM, soporte, actualización y asesoramiento del mismo, contra el cual se emitirá un recibo de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 325/24

DIAMANTE, 16 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 16 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 15/08/2024, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$1.304.910,00.- (Pesos Un millón Trescientos cuatro mil novecientos diez), proveniente de la Unidad de

Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$1.304.910,00.- (Pesos Un millón Trescientos cuatro mil novecientos diez), acreditado en fecha 15/08/2024, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$1.304.910,00.- (Pesos Un millón Trescientos cuatro mil novecientos diez), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 326/24

DIAMANTE, 16 – AGOSTO – 2024

**DESIGNANDO COORDINADORA DE COMISIONES
VECINALES MUNICIPAL**

VISTO:

La nota de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de designar en el ámbito municipal quien se ocupe de promover la participación de los vecinos, con el fin de diagramar proyectos y abordar diversos requerimientos desde el trabajo territorial, favoreciendo a los barrios que conforman nuestra comunidad;

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Coordinador de Comisiones Vecinales, resulta necesario designar en dicho cargo, a la Sra. Ibarra Rosa Susana, D.N.I.Nº24.613.653, a partir del 01 de septiembre de 2024.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2024, a la Sra. IBARRA ROSA SUSANA, D.N.I.Nº24.613.653, para desempeñar el cargo de Coordinadora de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 327/24
DIAMANTE, 19 - AGOSTO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/08/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la 1º Modificación al Presupuesto General 2024, el que prevé adecuaciones presupuestarias en las Partidas del Presupuesto de Recursos y el Presupuesto de Gastos y que en veintiséis (26) folios se presentan. __Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1794 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 328/24
DIAMANTE, 19 - AGOSTO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/08/2024; Y

ONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Ref. del Departamento Ejecutivo Municipal N° 291/2024, de fecha 25 de julio de 2024, otorgando un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2024, del 25% (Veinticinco por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de marzo de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1795 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 329/24
DIAMANTE, 19 - AGOSTO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/08/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en su **ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 18º de la Ordenanza N°230 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; Que en su **ARTICULO 2º:** Modifíquese el artículo 19º de la Ordenanza N°230, modificado por Ordenanza N°1643.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:



ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1796 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 330/24
DIAMANTE, 19 - AGOSTO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/08/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Deroga la Ordenanza N°1566/2020, de Reglamento sobre Plagios y Copias de Proyectos de Ordenanzas, de Decreto, de Resolución o de Comunicación en el Honorable Concejo Deliberante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1797 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 330/24
DIAMANTE, 19 - AGOSTO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/08/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Deroga la Ordenanza N°1566/2020, de Reglamento sobre Plagios y Copias de Proyectos de Ordenanzas, de Decreto, de Resolución o de Comunicación en el Honorable Concejo Deliberante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1797 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 332/24
DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 20 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Secretaria de Hacienda Municipal S/ Legajo Letra "S" N°3594, con motivo de la transferencia realizada en la Cuenta Corriente N° 24100470/30- del Banco Nación Argentina, en fecha 14/08/2024, por el importe total de \$ 12.697.783,42.- (Pesos Doce millones seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres con 42/100), correspondiente a desembolso para el pago del Certificado N°1 \$ 10.409.898,42.- (Pesos Diez millones cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y ocho con 42/100), Certificado N°2 \$ 1.561.229,45.- (Pesos Un millón quinientos sesenta y un mil doscientos veintinueve con 45/100), y pago del Certificado N°3 \$726.655,55.- (Pesos Setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco con 55/100), del Programa "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", de la Secretaria Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Expte. Conv EX2023-04541425-APN-CEFISU#MDS), destinado a la ejecución de la obra del Polideportivo Techado, Plaza y Extensión de Alumbrado Público en Barrios San Martín y Martín Fierro; Que el mismo se ingresará a la cuenta N°12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:



ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$12.697.783,42.- (Pesos Doce millones seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres con 42/100), acreditado en fecha 14/08/2024, en la cuenta corriente 24100470/30- del Banco Nación Argentina, correspondiente al desembolso para el pago del Certificado N°1 \$ 10.409.898,42.- (Pesos Diez millones cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y ocho con 42/100), Certificado N°2 \$ 1.561.229,45.- (Pesos Un millón quinientos sesenta y un mil doscientos veintinueve con 45/100), y pago del Certificado N°3 \$726.655,55.- (Pesos Setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco con 55/100), del Programa "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", de la Secretaría Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Expte. Conv. EX2023-04541425-APN-CEFISU#MDS), destinado a la ejecución de la obra del Polideportivo Techado, Plaza y Extensión de Alumbrado Público en Barrios San Martín y Martín Fierro.

DECRETO N° 332/24
DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2024 -2-

ARTICULO 2º: El importe de \$12.697.783,42.- (Pesos Doce millones seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres con 42/100), se ingresará a la Cuenta N°12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 333/24
DIAMANTE, 20 - AGOSTO - 2024

VISTO:
El Expediente Letra "M" N°2575 de fecha 21/05/2024 y su acumulado Expediente Letra "M" N°2575/1 de fecha 14/08/2024, iniciado por la Escribana Cecilia Teresa Mayer, en calidad de Notaria Titular del Registro N°13 de Diamante; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la transferencia de un Panteón ubicado en el Cementerio Municipal, cuyo titular es Catalina María Mascarella, construido en el Lote N°19 de la Sección N°3, que fuera cedido por la Municipalidad conforme Decreto N°78/07, manifestando que el precio fue totalmente abonado, y que no hay depositados restos en el mismo;
Que continúa expresando que entre Catalina María Mascarella, María Celeste Neme y Mariano Gabriel Neme han celebrado contrato privado de compraventa en fecha 10/05/2024 con relación a los derechos sobre dicho terreno, indicando que han abonado el precio acordado en su totalidad;

Que a fs. 14 Se agrega copia del Decreto N°78/07 que dispone la venta del mencionado Panteón a la Sra. Mascarella de Chemez Catalina, obrando informe a fs.16 de la Dirección de Ingresos Públicos sobre el pago del precio total conforme dicha normativa, y a fs.17 se agrega informe del Cementerio Municipal que da cuenta de la no existencia de restos en el citado Panteón;
Que a fs. 10vto. y 19 la Dirección de Catastro Municipal informa avalúo actualizado el que asciende a \$367.593,72.-, correspondiente al Panteón N°83, construido sobre la fracción de terreno identificado como Lote N°19, de la Sección N°3 de Panteones del Cementerio Municipal, compuesto de una Superficie cubierta de 8,00m2.
Que a fs.20 la Dirección de Ingresos Públicos informa que se registra dicho Panteón bajo el N°205405, titularidad de Mascarella de Chemez Catalina María, encontrándose al día con el pago en concepto de canon por conservación y limpieza e indica el monto a abonar conforme Ordenanza Impositiva N°1786/2024, Capítulo 3º- Art.15º, Inc. E.- Otros: *"..Por transferencia de titularidad de derechos sobre panteones, mausoleos o bóvedas o lotes sin edificación, se cobrará un derecho equivalente al 30% (treinta por ciento) determinado de acuerdo al Art. 17º, Inc. b y c de Ord. Impositiva vigente..."*, Por lo tanto el 30% (treinta por ciento) asciende a \$110.278,116.-;

Que a fs.23 los Sres. María Celeste Neme, D.N.I.N°26.276.476 y Mariano Gabriel Neme, D.N.I.N° 23.207.653, se notifican del monto informado por la Dirección de Ingresos Públicos, el que aceptan y ratifican todo lo actuado por la Escribana Cecilia Teresa Mayer, Titular del Registro Notarial N°13 de Diamante, en relación a tramitar autorización para la obtención de la transferencia de titularidad del Panteón que se interesa, ante la Municipalidad de Diamante;

DECRETO N° 333/24
DIAMANTE, 20 - AGOSTO - 2024 -2-

Que en virtud de las constancias obrantes en las actuaciones, Asesoría Letrada Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado, pudiendo autorizarse la transferencia de Panteón a favor de María Celeste Neme y Mariano Gabriel Neme, salvo mejor criterio del DEM, debiendo los adquirentes abonar los derechos establecidos en la Ord. Impositiva N°1786/2024, Capítulo 3º, Cementerio, Artículo 15º, Inc. E. Otros.,
Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte dictamen con Asesoría Letrada, por lo que autoriza el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el cambio de Titularidad del Panteón de la Familia Chemez ubicado en el Cementerio Municipal, perteneciente a la Sra.



MASCARELLA DE CHEMEZ, CATALINA MARIA, D.N.I.N°5.507.448, a favor de NEME MARIA CELESTE, D.N.I.N°26.276.476 y NEME MARIANO GABRIEL, D.N.I.N°23.207.653, Expediente Letra "M" N°2575 de fecha 21/05/2024 y su acumulado Expediente Letra "M" N°2575/1 de fecha 14/08/2024, con destino a Panteón Familiar.

ARTICULO 2º: La fracción de terreno identificado como Lote N°19, se encuentra ubicado en la Sección N°3 de Panteones del Cementerio Municipal, Panteón N°83, compuesto de una Superficie de 8,00m2., Registro N°205405, lindando: Al Norte: línea de 2,00 mts., vereda por medio con Lotes N°05 y N°06, pertenecientes a Ventura Alegre y Aniceto Giménez, respectivamente; Al Este: línea de 4,00mts., vereda por medio, con lote N°18 de Alberto R. Rodríguez; Al Sur: línea de 2,00 mts., con Lote N°25 de Julian A. El Halli Obeid; y Al Oeste: línea de 4,00 mts., vereda por medio, con Lote N20 de José Muñoz.

ARTICULO 3º Los Sres. Neme Marla Celeste, D.N.I.N°26.276.476 y Neme Mariano Gabriel, D.N.I.N° 23.207.653, deberán abonar los derechos correspondientes establecidos en el Capítulo 3º, Cementerio, Artículo 15º, Inc. E. Otros., de la Ordenanza Impositiva N°1786/2024, vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 334/24
DIAMANTE, 20 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota del día 20 de agosto de 2024, presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan que se prorrogue la fecha de vencimiento hasta el día 23/08/2024, del pago del Período 07º de 2024 de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad, cuyo vencimiento operara el día 19/08/2024; Que motiva la presente, el pedido realizado por el Consejo de Ciencias Económicas debido a inconvenientes en la Página Web de la Municipalidad de Diamante, por lo cual no pudieron cumplimentar con la presentación de las Declaraciones Juradas y su posterior impresión del comprobante para realizar el pago; Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para prorrogar el vencimiento del pago hasta el día 23 de agosto de 2023, por los motivos expresados en el párrafo ut supra.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese el vencimiento del pago de Tasa por Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad, Período 07º de 2024, hasta el día 23 de agosto de 2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 335/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de agosto de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo N°16, hará uso de la licencia anual por el día 15/08/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, por el día 15/08/2024, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función"; Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal; Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo"; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;



Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 335/24

DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024 -2-

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 15/08/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26° y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 336/24

DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 21 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 19 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$2.277.211,35.- (Pesos Dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos once con 35/100), debiéndose depositar el importe

de \$4.222.863,18.- (Pesos Cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos sesenta y tres con 18/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.945.651,83.- (Pesos Un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con 83/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.945.651,83.- (Pesos Un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con 83/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 337/24

DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 21 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 20 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$1.131.976,39.- (Pesos Un millón ciento treinta y un mil novecientos setenta y seis con 39/100), debiéndose depositar el importe de \$3.284.942,39.- (Pesos Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 39/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$2.152.966,00.- (Pesos Dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y seis con 00/100), con débito



de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$2.152.966,00.- (Pesos Dos millones cientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y seis con 00/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 338/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 20 de agosto de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo N°16, hará uso de la licencia anual por el día 20/08/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, por el día 20/08/2024, sin realizar ambas tareas;
Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;
Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;
Que la misma norma prevé la designación transitoria

del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 338/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 20/08/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 339/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO - 2024

VISTO:

EL CONVENIO DE COLABORACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384 y el Arquitecto NORBERTO V.



LEVY, M.I.8.492.211, en representación de "La Empresa" QUANTA; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto potenciar los alcances y el desarrollo de los planes de recolección, separación en origen y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el ámbito del Municipio de Diamante, quien se compromete por un lado a entregar a La Empresa los materiales que sean generados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipal, en la proporción que así lo decida, los que serán acondicionados por su clasificación, de acuerdo a lo descripto Anexo II que forma parte del Convenio;
Que por otra parte La Empresa entregará a elección del Municipio, los elementos de mobiliario urbano que se detallan en la Planilla como Anexo I, construidos prioritariamente con plásticos post consumo conocidos como reciclados, hasta cubrir el valor de los materiales que entregue el Municipio, tabla que tendrá vigencia mientras las variables macroeconómicas así lo permitan, caso contrario las partes dispondrán nuevos valores acorde al escenario vigente;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalídese el El CONVENIO DE COLABORACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.Nº22.690.384 y el Arquitecto NORBERTO V. LEVY, M.I.8.492.211, en representación de "La Empresa" QUANTA.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 340/24
DIAMANTE, 22 – AGOSTO – 2024

V I S T O:

El CONVENIO ESPECIFICO de PRACTICAS PROFESIONALES suscripto entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata, representada por su Decano Dr. Daniel Heissenberg, D.N.I.Nº22.326.148, y la Dirección de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, representada por la Directora Manuela Gauss Aguirre, D.N.I.Nº26.858.746; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto implementar en el ámbito de LA DIRECCION, parte del sistema de

prácticas educativas establecidas por LA FACULTAD para sus alumnos de la carrera de odontología, bajo el control de la misma a la que pertenecen;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata, representada por su Decano Dr. Daniel Heissenberg, D.N.I.Nº22.326.148, y la Dirección de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, representada por la Directora Manuela Gauss Aguirre, D.N.I.Nº26.858.746, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 341/24
DIAMANTE, 22 – AGOSTO – 2024

V I S T O:

El CONVENIO ESPECIFICO de PRACTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS suscripto entre la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales (FHECIS), dependiente de la Universidad Adventista del Plata, representada por su Decana Dra. Vanina Janet Lavooy, D.N.I.Nº28.135.187, y la Dirección de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, representada por la Directora Manuela Gauss Aguirre, D.N.I.Nº26.858.746; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto implementar en el ámbito de LA DIRECCION, parte del sistema de prácticas educativas establecidas por LA FACULTAD para sus alumnos, bajo el control de la misma a la que pertenecen;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO de PRACTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS suscripto entre la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales (FHECIS), dependiente de la Universidad Adventista del Plata, representada por su Decana Dra. Vanina Janet Lavooy, D.N.I.Nº28.135.187, y la Dirección de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, representada por



la Directora Manuela Gauss Aguirre,
D.N.I. Nº 26.858.746, de acuerdo a lo expresado en
los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 342/2.024
Diamante, 22 de Agosto de 2.024

DISPONIENDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº
01/2.024

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 2476 --1306/2.024, formulada
por la Dirección de Obras Sanitarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un
vehículo utilitario, Nuevo 0 Km., del tipo camión
Doble Cabina con caja abierta, Motor naftero de
110HP tipo EURO, cilindrada 1.5 lts., carga útil de
1.870 Kgs., caja manual de 5 velocidades, Suspensión
delantera y trasera elástica, Rodado 175/70-14, o
similares características, y;

Que, sobre la base del monto estimado de la
inversión se hace preciso formular un llamado a
Licitación Pública, según lo establecido en la
Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y su
modificatoria Ordenanza Nº 1632/2021, la Ley de
Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y
modificaciones vigentes;
Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos
Pliegos de Bases y Condiciones Generales y
Particulares que regirán el acto, como así también
determinarse la fecha y hora de apertura y
efectuarse las publicaciones que determina el Art.
12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

Por todo ello, Él

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación
Pública, a la que se le asignará el Nº 01/2.024, con
fecha de apertura fijada para el día Martes 17 de
Septiembre de 2.024, a la hora diez (10.00), en el
Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un
vehículo utilitario, Nuevo 0 Km., del tipo camión,
Doble Cabina con caja abierta, Motor naftero de
110HP tipo EURO, cilindrada 1.5 lts., carga útil de
1.870 Kgs., caja manual de 5 velocidades, Suspensión
delantera y trasera elástica, Rodado 175/70-14, o
similares características, en un todo de acuerdo a las
exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones
Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que
acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que
determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad
de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el
Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a
definir.-

DECRETO Nº 342/2.024
Diamante, 22 de Agosto de 2.024

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 01/2.024

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la
Secretaría Municipal al Escribano Público que
actúa en el Acto de apertura y confeccionará el
Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan
serán imputadas a la Cuenta 71 "Equipamiento".-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que
regirán este acto, en la suma de \$ 27.000,00 (Pesos
veintisiete mil), los cuales podrán ser adquiridos en
la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el
comprobante de la compra de los mismos, el que
deberá adjuntarse a la propuesta según lo
establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y
Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la
venta de los Pliegos señalados en el Artículo
anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 –
Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de
\$ 27.000.000,00 (Pesos veintisiete millones)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

DECRETO Nº 342/2.024
Diamante, 22 de Agosto de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.024
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 342/2.024,
llamase a Licitación Pública Nº 01/2.024, con el
objeto de adquirir un vehículo utilitario, Nuevo 0
Km., del tipo camión, Doble Cabina con caja abierta,
Motor naftero de 110HP tipo EURO, cilindrada 1.5
lts., carga útil de 1.870 Kgs., caja manual de 5
velocidades, Suspensión delantera y trasera elástica,
Rodado 175/70-14, o similares características, en un
todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones
Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte
del presente.-

Lugar y fecha: día Martes 17 de Septiembre de
2.024, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal,
ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta
ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare
feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la



apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Un (1) vehículo utilitario 0 Km., tipo camión o similar características, doble cabina con caja abierta.
- Motor Naftero de 110 HP, tipo EURO, cilindrada aproximada 1.5Lts.
- Carga útil aproximada de 1.870 Kgs.
- Frenos Hidráulicos
- Caja manual de 5 velocidades
- Suspensión delantera y trasera elástica – Rodado 185/70 – 14.

Forman parte del presente Pliego el anexo con los detalles técnicos aproximados del vehículo solicitado.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Utilitario que cotiza indicando, su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

DECRETO Nº 342/2.024

Diamante, 22 de Agosto de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.024

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- a) comprobante de compra de pliegos (Original).
- b) oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- c) folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- d) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete, patentamiento y con la documentación inherente.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el

Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

DECRETO Nº 342/2.024

Diamante, 22 de Agosto de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.024

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se realizará de contado, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 27.000.000,00 (Pesos veintisiete millones)

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese CDO

DECRETO Nº 342/2.024

Diamante, 22 de Agosto de 2.024

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.024



FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES APROXIMADAS

MOTOR:

Alimentación: Inyección directa – electrónica, tipo multipunto.

Motor: 1200cc

Combustible: Nafta

Configuración: cuatro en línea – 16 válvulas en V.

Potencia: kw-(hp)-rpm -63-(85)-6000

TRANSMISIÓN Y CHASIS:

Transmisión: tipo 5 MT

Marchas: Manual - 5 velocidades

Suspensión delantera: independiente

Suspensión Trasera: Elásticos longitudinales.

Frenos: Hidráulicos, disco delantero / tambor trasero.

.Dirección: asistida eléctrica.-

Toma corriente: 12 V

DECRETO Nº 342/2.024

Diamante, 22 de Agosto de 2.024

LICITACION PUBLICA Nº 01/2.024

FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES APROXIMADAS

DIMENCIONES Y CAPACIDADES:

Altura: 1930mm

Ancho: 1650mm

Largo: 4905 mm

Peso bruto total: 2.000 Kg.

Capacidad de Carga: 700 Kgs.

Cubiertas: 175/70 R14.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 343/24

DIAMANTE, 23 – AGOSTO - 2024

VISTO:

La ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE

SERVICIOS FUNEBRES”- Decreto Nº426/2023, suscripta entre la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. N° 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Marla JosE Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la Empresa COCHERIA SAN PABLO S.R.L. – CUIT.Nº30-61533981-0, representada por el Sr. CRISTIAN CESAR BATTISTA, D.N.I.Nº21.413.465; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma las partes han convenido en celebrar una Segunda ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES suscripto en fecha 22/08/2023, según lo dispuesto en el Decreto Nº426/2023, con motivo de modificar los precios del costo del servicio y traslado acordados, conforme Cláusula Tercera y Cuarta del citado contrato; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese la ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES”- Decreto Nº426/2023, suscripta entre la Municipalidad de Diamante representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio HernAn Gieco, D.N.I. N° 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Marla JosE Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la Empresa COCHERIA SAN PABLO S.R.L. – CUIT.Nº30-61533981-0, representada por el Sr. CRISTIAN CESAR BATTISTA, D.N.I.Nº21.413.465, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 344/24

DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la devolución de los fondos no invertidos, correspondiente al Rubro Logística, Insumos y Servicios del Programa Nacional, “Curso de Capacitación para Cuidadores Domiciliarios formados en el marco del Programa Nacional de Promoción de la Calidad de Vida para Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y otras Demencias”, de la Secretaría Nacional de Niñez,



Adolescencia y Familia, expediente Ex2023-18397810-APN-DNPA#SENNAF;
Que a fs.02 adjunta informe de la Dirección Técnica Administrativa, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Presidencia de la Nación, donde indica que los fondos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la Nación, mediante el sistema E-RECAUDA, a la cuenta 2510/46- RECAUDACION TGN – Beneficiario 999 TESORERIA GRAL. DE LA NACION, indicando que corresponden al SAF 341 y detallando el concepto de la devolución;
Que la Contaduría Municipal toma conocimiento e informa el importe que corresponde devolver en la suma de \$3.090,00.- (Pesos Tres mil noventa);
Que según lo expuesto, se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar una Devolución de Fondos, por la suma de \$3.090,00.- (Pesos Tres mil noventa), según procedimiento detallado a Fo.2 – de la Dirección Técnica Administrativa, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Presidencia de la Nación - sistema E-RECAUDA..

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar una Devolución de fondos, por la suma de \$3.090,00.- (Pesos Tres mil noventa), según procedimiento de la Dirección Técnica Administrativa, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Presidencia de la Nación - sistema E-RECAUDA, los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 345/24
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 23 de agosto de 2024 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de julio al 31 de julio de 2024, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$13.500.327,72.- (Pesos Trece millones quinientos mil trescientos veintisiete con 72/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$137.800,80.- (Pesos Ciento treinta y siete mil ochocientos con 80/100), en concepto de Comisión y \$22.897,07.- (Pesos Veintidós mil ochocientos noventa y siete con 07/100), en

concepto de IVA;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por el importe de \$13.339.629,85.- (Pesos Trece millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve con 85/100) de la Cuenta Interna Nº90040 -“Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$13.339.629,85.- (Pesos Trece millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve con 85/100) de la Cuenta Interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 346/24
DIAMANTE, 23 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 23 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 22 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$486.982,96.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos con 96/100), debiéndose depositar el importe de \$1.589.070,28.- (Pesos Un millón quinientos ochenta y nueve mil setenta con 28/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.102.087,32.- (Pesos Un millón ciento dos mil ochenta y siete con 32/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.102.087,32.- (Pesos Un millón ciento dos mil ochenta y siete con 32/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 347/24
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 23 de agosto de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo N°16, hará uso de la licencia anual por el día 23/08/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, desde el día 23/08/2024 hasta el día 25/08/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de

superintendencia sobre el personal a su cargo”; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado; Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 347/24
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 23/08/2024 hasta el día 25/08/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 348/24
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 23 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$476.261,73.- (Pesos



Cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno con 73/100), debiéndose depositar el importe de \$1.254.096,53.- (Pesos Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil noventa y seis con 53/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$777.834,80.- (Pesos Setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro con 80/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$777.834,80.- (Pesos Setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro con 80/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 349/24
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La ADENDA al Contrato de Locación celebrado en fecha 01/08/2022, suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. N° 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la Sra. JUDITH MARIA WIDMER, D.N.I.N°28.527.773; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Locación celebrado en fecha 01/08/2022, convalidado mediante Decreto N°365/2022, el Sr. Hugo A. Widmer, D.N.I.N°5.952.366 cede en Locación al municipio, un inmueble sito en calle 3 de febrero N°372, por un plazo de Tres (3) años, comenzando a regir el 1º de agosto de 2022, venciendo el día 31 de julio de 2025, cuyo destino es el funcionamiento de un Jardín Maternal y Guardería;
Que según Decreto N°252/23 se autoriza la cesión de posesión contractual al Sr. Hugo Arnoldo Widmer,

a favor de su hija la Sra. Judith María Widmer, manteniéndose los términos y condiciones de la contratación de locación de fecha 01/08/2022; Que mediante la Adenda al Contrato de Locación, las partes acuerdan dejar sin efecto la actualización sobre el valor mensual resultante para el período desde el 01/08/2024 y hasta el 30/04/2025, que se encuentra establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de fecha 01/08/2022, pactando por dicho período un Canon Mensual de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos mil); Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese la ADENDA al Contrato de Locación celebrado en fecha 01/08/2022, suscripta entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. N° 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la Sra. JUDITH MARIA WIDMER, D.N.I.N°28.527.773, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 349/24
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 350/24
DIAMANTE, 26 – AGOSTO – 2024

VISTO:

El CONVENIO/ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS suscripto entre la Escuela Secundaria N°11 “Agustín de la Tijera”, de Costa Grande, en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada por su Rectora, Sra. Carollo Mariela Elizabet, D.N.I.N°26.977.764, y el Centro Integral Comunitario (CIC), en adelante la ORGANIZACIÓN, representado por la Directora de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, Lic. Gauss Aguirre Manuela Rocío, D.N.I.N°26.858.746, y la alumna Aresta Bárbara Camila, D.N.I.N° 47.707.425, en adelante EL PASANTE, representada por su padre Aresta José Alberto, D.N.I.N°25.773.336; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se enmarca en el CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS suscripto entre el CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO Y ESCUELA SECUNDARIA N°11 “AGUSTIN DE LA TIJERA”;
Que mediante el mismo se conviene el programa



para la pasantía de la alumna Aresta Bárbara Camila, D.N.I.Nº 47.707.425, desde el día 02 de septiembre de 2024 finalizando el día 13 de septiembre de 2024; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO/ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS suscripto entre la Escuela Secundaria Nº11 “Agustín de la Tijera”, de Costa Grande, en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada por su Rectora, Sra. Carollo Mariela Elizabet, D.N.I.Nº26.977.764, y el Centro Integral Comunitario (CIC), en adelante la ORGANIZACIÓN, representado por la Directora de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, Lic. Gauss Aguirre Manuela Rocío, D.N.I.Nº26.858.746, y la alumna Aresta Bárbara Camila, D.N.I.Nº 47.707.425, en adelante EL PASANTE, representada por su padre Aresta José Alberto, D.N.I.Nº25.773.336, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 351/24
DIAMANTE, 26 – AGOSTO - 2024

VISTO:

El CONVENIO/ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS suscripto entre la Escuela Secundaria Nº11 “Agustín de la Tijera”, de Costa Grande, en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada por su Rectora, Sra. Carollo Mariela Elizabet, D.N.I.Nº26.977.764, y el Centro Integral Comunitario (CIC), en adelante la ORGANIZACIÓN, representado por la Directora de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, Lic. Gauss Aguirre Manuela Rocío, D.N.I.Nº26.858.746, y la alumna Luna Briana Nahir, D.N.I.Nº 47.522.030, en adelante EL PASANTE, representada por su madre Muñoz Betina Andrea, D.N.I.Nº24.479.582; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se enmarca en el CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS suscripto entre el CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO Y ESCUELA SECUNDARIA Nº11 “AGUSTIN DE LA TIJERA”;
Que mediante el mismo se conviene el programa para la pasantía de la alumna Luna Briana Nahir, D.N.I.Nº 47.522.030, desde el día 16 de septiembre de 2024 finalizando el día 27 de septiembre de 2024; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO/ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS suscripto entre la Escuela Secundaria Nº11 “Agustín de la Tijera”, de Costa Grande, en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada por su Rectora, Sra. Carollo Mariela Elizabet, D.N.I.Nº26.977.764, y el Centro Integral Comunitario (CIC), en adelante la ORGANIZACIÓN, representado por la Directora de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante, Lic. Gauss Aguirre Manuela Rocío, D.N.I.Nº26.858.746, y la alumna Luna Briana Nahir, D.N.I.Nº 47.522.030, en adelante EL PASANTE, representada por su madre Muñoz Betina Andrea, D.N.I.Nº24.479.582, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 352/24
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 27 de agosto de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 26 de agosto de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$533.081,27.- (Pesos Quinientos treinta y tres mil ochenta y uno con 27/100), debiéndose depositar el importe de \$765.780,69.- (Pesos Setecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta con 69/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$232.699,42.- (Pesos Doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve con 42/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:



ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$232.699,42.- (Pesos Doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve con 42/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 353/24
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 21 de agosto de 2024, por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra “C” N°4417; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación del Agente, Sr. RODRIGUEZ JOSE RAMON, D.N.I.N°12.431.403, Legajo N°98, otorgada por Resolución N°83/24;

Que por Resolución N°83/24 de fecha 13 de agosto de 2024, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. RODRIGUEZ JOSE RAMON, D.N.I.N°12.431.403, Legajo N°98, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente de Planta Permanente Sr. RODRIGUEZ JOSE RAMON, D.N.I.N°12.431.403, Legajo N°98, reviste la Categoría 5, Grupo 1, Nivel II, Sereno de la Dirección de Servicios Públicos Municipal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Sr. RODRIGUEZ JOSE RAMON, D.N.I.N°12.431.403, Legajo N°98, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de agosto de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza N°230/95 dispone “Son atribuciones y deberes del Directorio: “K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente”;

DECRETO N° 353/24
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2024 -2-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no

encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. RODRIGUEZ JOSE RAMON, D.N.I.N°12.431.403, Legajo N°98, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de agosto de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 354/24
DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 21 de agosto de 2024, por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra “C” N°4417; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación del Agente, Sr. CARDOSO OMAR RAMON, D.N.I.N°13.183.616, Legajo N°226, otorgada por Resolución N°84/24;

Que por Resolución N°84/24 de fecha 13 de agosto de 2024, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. CARDOSO OMAR RAMON, D.N.I.N°13.183.616, Legajo N°226, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente de Planta Permanente Sr. CARDOSO OMAR RAMON, D.N.I.N°13.183.616, Legajo N°226, reviste la Categoría 6, Grupo 1, Nivel I, Obrero de la Dirección de Cementerio Municipal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Sr. CARDOSO OMAR RAMON, D.N.I.N°13.183.616, Legajo N°226, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de agosto de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza N°230/95 dispone “Son atribuciones y deberes del Directorio: “K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás



beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente”;

DECRETO Nº 354/24

DIAMANTE, 27 – AGOSTO – 2024 -2-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. CARDOSO OMAR RAMON, D.N.I.Nº13.183.616, Legajo Nº226, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de agosto de 2024, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 355/24

DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2024

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre LA AGRICOLA REGIONAL, CUIT.Nº30-71690287-7, representada por su Presidente Sr. Guillermo Müller, D.N.I.Nº 24.899.691, en adelante “La Fundación” y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto promover la realización de actividades conjuntas para abordar temas inherentes a los Propósitos de la Fundación, por cada actividad que derive de la presente acta acuerdo, se elabora un convenio específico; Que la duración del acuerdo será de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco suscripto entre LA AGRICOLA REGIONAL, CUIT.Nº30-71690287-7, representada por su Presidente Sr. Guillermo Müller, D.N.I.Nº 24.899.691, en adelante “La Fundación” y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 356/24

DIAMANTE, 28 – AGOSTO - 2024

VISTO:

El CONTRATO DE COMODATO suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, CUIT. Nº30-68112233-4, en adelante “El Comodante”, representado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel Troncoso, D.N.I.Nº31.874.200 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.Nº22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el fin de que “El Comodante” da en Comodato a la Municipalidad de Diamante, quien acepta de conformidad, un Vehículo perteneciente al Parque Automotor del Estado Provincial y afectado al Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos, por Resolución Nº114/24 SGG, marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER, dominio: HVI 832; Que el vehículo antes citado será destinado al uso exclusivo de la Municipalidad de Diamante, para el cumplimiento de las funciones propias de la misma; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE COMODATO suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, CUIT. Nº30-68112233-4, en adelante “El Comodante”, representado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel Troncoso, D.N.I.Nº31.874.200 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.Nº22.690.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 357/24
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se mantiene atento al contexto económico en el que se hallan inmersos los trabajadores municipales, por lo que entiende necesario seguir adelante la política de recuperación salarial, es por ello que, en el ejercicio de sus facultades, ha decidido otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que dicho acrecentamiento salarial consiste en un aumento a partir del 1º de agosto de 2024 del 4% (Cuatro por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de julio de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$468.000,00.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho mil), lo que resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal; Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de agosto de 2024, un incremento salarial del 4% (Cuatro por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de julio de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$468.000,00.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

DECRETO Nº 357/24
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2024 -2-

CATEGORÍA IMPORTE (4%) AGOSTO/2024:

12 \$ 515.895,20.-
11 \$ 465.380,57.-
10 \$ 440.128,10.-
9 \$ 420.280,98.-
8 \$ 404.048,10.-
7 \$ 401.660,44.-
6 \$ 392.361,47.-
5 \$ 383.061,64.-
4 \$ 373.764,78.-
3 \$ 364.467,83.-
2 \$ 355.166,00.-
1 \$ 345.867,77.-

TITULO SECUNDARIO: \$ 60.526,86.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO: \$ 34.586,78.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO: \$ 69.173,55.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL: \$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO: \$ 54.930,61.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE: \$ 51.880,17.- (15% Categoría 1)....”

DECRETO Nº 357/24
DIAMANTE, 29 – AGOSTO – 2024 -3-

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
Cr. HECTOR FABIAN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 358/24
DIAMANTE, 30 - AGOSTO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 27 de agosto de 2024, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que gozará de la licencia anual desde el día 28/08/2024, hasta el día



30/08/2024, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 28/08/2024 hasta el día 01/09/2024, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil"; Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 28/08/2024 hasta el día 01/09/2024, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º y en la Ordenanza Nº1613, Art.5º.

DECRETO Nº 358/24 **DIAMANTE, 30 – AGOSTO - 2024 -2-**

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 359/24 **DIAMANTE, 30 – AGOSTO - 2024**

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de agosto de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual los días 28/08/2024, hasta el día 30/08/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, desde el día 28/08/24 hasta el día 01/09/24, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 359/24 **DIAMANTE, 30 – AGOSTO - 2024 -2-**



ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 28/08/2024 hasta el día 01/09/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°:Regístrese, comuníquese etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 505/24 **DIAMANTE, 01 – AGOSTO - 2024**

VISTO:

La nota de fecha 10 de junio 2024 presentada por la Sra. SOTO GABRIELA DEL CARMEN, D.N.I.N°25.773.060, Expte. Letra "S" - N° 3556; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución N° 307/22, de fecha 31 de mayo de 2022, donde habría un error en el número de Parcela, en el Artículo 1° de la citada Resolución;

Que a fs. 05 la Dirección de Catastro Municipal, informa que en oportunidad de haberse presentado ante el Área, la requirente: Sra. SOTO GABRIELA DEL CARMEN, adjudicataria de una fracción de terreno en la Manzana N° 478 del denominado fraccionamiento "La Loma", a fines que se le practicara un relevamiento de los límites de su terreno, se detectó una incorrección en la ubicación del mismo dentro de dicha manzana y en consecuencia sus límites, número de Parcela y número de Registro con respecto a lo consignado en la Resolución de Comodato N° 307/22 y a fs.09 vto. Atento a lo solicitado, se rectifica los datos catastrales y de identificación del inmueble cedido en comodato a SOTO Gabriela del Carmen, a saber: "... Fracción de terreno que constituye la Parcela 10 de la Manzana N° 478 del plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública esquina Pública, compuesto de una superficie aproximada de 238.89 m2, Registro de origen N° 11072 y adjudicado N° 11912, dentro de los siguientes Límites y Linderos, al Norte: Línea de 9.66 metros con calle Pública; al Este: Línea de 24.73 metros con calle Pública, al Sur: Línea de 9.66 metros con parcela 11 municipal, y al Oeste: Línea de 24.73 metros con parcela 09 municipal; Que a fs. 05; 09 y10 consta dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro Municipal, se deberá rectificar la Resolución

mencionada, como así también el contrato de comodato en favor de la requirente, por existir una incorrección en límites, número de Parcela y Registro, habiéndose indicado que los datos correctos son Parcela N°10 y Registro N° 11912, por lo que en caso de compartir el DEM, deberá dictarse el instrumento legal correspondiente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, solicita se acceda a lo requerido por la Sra. Soto Gabriela del Carmen, D.N.I.N°25.773.060.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION N° 505/24 **DIAMANTE, 01 - AGOSTO – 2024 -2-**

ARTICULO 1º: Modificase la Resolución N°307/22 de fecha 31 de mayo 2022, en su artículo 1º, quedando expresado de la siguiente manera:

"...**ARTICULO 1º** Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. SOTO GABRIELA DEL CARMEN, D.N.I.N°25.773.060, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 10, de la Manzana N°478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pública, esquina calle Pública, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro origen N°11072 y adjudicado N°11912, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. C on calle Pública; Al Este: Línea de 24,73mts., con calle Pública; Al Sur: Línea de 9,66mts., con Parcela 11, municipal y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 09, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos...."

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección de la modificación del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal a la Sra. SOTO GABRIELA DEL CARMEN, D.N.I.N°25.773.060,



comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 506/24
DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. HOLLMANN MARIA ERCILIA, D.N.I.Nº 24.189.180, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
HOLLMANN MARIA ERCILIA D.N.I.Nº 24.189.180
\$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 507/24
DIAMANTE, 01 – AGOSTO – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martinez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GRAF DIEGO ALBERTO
D.N.I.Nº32.464.920 \$40.000,00.-
CAVALLO NADIA BELEN
D.N.I.Nº42.470.993 \$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 508/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JULIO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2024:

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | IMPORTE |
|--------------------------------|------------------|----------------|
| BURGOS TERESA DEL CARMEN | DOC.Nº12.619.927 | \$ 40.000,00.- |
| CORONEL ESTELA MARIA DE LOS A. | DOC.Nº35.707.734 | \$ 40.000,00.- |



| | | |
|----------------------------|------------------|-----------------|
| CORREA LEONARDO EXEQUIEL | DOC.N°44.555.908 | \$ 60.000,00.- |
| DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA | DOC.N°38.053.950 | \$ 60.000,00.- |
| GONZALEZ ROSANA BEATRIZ | DOC.N°31.976.018 | \$ 50.000,00.- |
| MENA JULIA PATRICIA | DOC.N°30.797.363 | \$ 60.000,00.- |
| MOYANO AYRTON ADRIAN | DOC.N°47.327.835 | \$ 60.000,00.- |
| RICLE PABLO ALEXIS | DOC.N°34.810.857 | \$ 40.000,00.- |
| ROCCA NORMA BEATRIZ | DOC.N°17.071.747 | \$ 40.000,00.- |
| ROMAN FELISARIO | DOC.N°16.798.447 | \$ 50.000,00.- |
| SORIA VERONICA MARIANA | DOC.N°29.538.749 | \$ 60.000,00.- |
| SOSA ELIANA NOEMI | DOC.N°27.606.981 | \$ 50.000,00.- |
| SUAREZ JOSE ALBERTO | DOC.N°17.731.160 | \$ 40.000,00.- |
| TOTAL | | \$ 650.000,00.- |

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 509/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de JULIO/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de JULIO/2024:

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | IMPORTE |
|-----------------------------|------------------|-----------------|
| CARABALLO SANTIAGO | DOC.N°45.946.025 | \$ 45.400,00.- |
| GARCIA JOSE MARIA | DOC.N°16.435.309 | \$ 30.000,00.- |
| GIMENEZ BRIAN DIEGO ARNOLDO | DOC.N°42.264.030 | \$ 53.300,00.- |
| MARIANO FERNANDO LUIS | DOC.N° 8.451.657 | \$ 70.000,00.- |
| MASSET NICOLAS MARCELO | DOC.N°40.162.749 | \$ 50.300,00.- |
| ZAPATA FRANCO | DOC.N°31.976.165 | \$ 66.500,00.- |
| TOTAL | | \$ 315.500,00.- |

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 510/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024



VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de JULIO/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2024:

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | IMPORTE |
|-------------------|------------|-------------|
| PIRILLO TAMARA | 39.027.947 | 60.000,00.- |
| | TOTAL | 60.000,00.- |

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 511/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO - 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de JULIO/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2024:

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | IMPORTE |
|-----------------------------|----------------------|--------------------|
| BRAVO LAURA ELISABET | DOC.Nº35.707.90 2 | \$ 75.000,00.- |
| IRIBARREN MARCIA DENISE | DOC.Nº33.312.90 3 | \$ 50.000,00.- |
| KLOSTER AYELEN CAMILA ITATI | DOC.Nº32.114.40 3 | \$ 90.000,00.- |
| MARCOS SANTIAGO | DOC.Nº25.307.39 3 | \$ 90.000,00.- |
| PLANISCI G ALDANA MAITE | DOC.Nº39.580.03 6 | \$ 70.000,00.- |
| UNREIN ELIANA ANABEL | DOC.Nº29.980.11 8 | \$ 75.000,00.- |
| ZAPATA JULIETA ANDREA | DOC.Nº36.342.11 8 | \$ 60.000,00.- |
| TOTAL | | \$510.000,00 .- |

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 512/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de JULIO/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2024:

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | IMPORTE |
|---------------------------|------------|--------------|
| ACOSTA PABLO NAHUEL | 44.035.118 | 50.000,00.- |
| ARELLANO ALEJO ARIEL | 43.294.547 | 80.000,00.- |
| ALBORNOZ CARIMI LUJAN | 45.336.266 | 50.000,00.- |
| ALBORNOZ MILAGROS LUDMILA | 45.336.267 | 17.500,00.- |
| ALSUGARAY STELLA MARIS | 32.580.894 | 80.000,00.- |
| ARESTA ANA MARIA | 14.993.779 | 80.000,00.- |
| BURNE BASILIO | 10.281.643 | 50.000,00.- |
| CAMPO BRISA MARLENE | 41.979.843 | 80.000,00.- |
| CORREA ERNESTO ISMAEL | 12.431.559 | 80.000,00.- |
| COPPINI MARCELO BLAS | 20.321.481 | 100.000,00.- |
| DI NONO LORENA SOLEDAD | 34.810.501 | 50.000,00.- |
| DOMINGUEZ VILMA ANABELLA | 26.858.751 | 80.000,00.- |
| FISHER OMAR | 25.773.291 | 80.000,00.- |
| GARCIA CINTIA CARLA | 37.289.254 | 80.000,00.- |

| | | |
|-----------------------------|------------|------------------|
| GHERARDI OLGA ALICIA | 29.134.671 | 60.000,00.- |
| MARTINEZ ANTONIO ALFONSO | 25.773.243 | 80.000,00.- |
| MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO | 26.858.748 | 80.000,00.- |
| MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD | 28.527.554 | 50.000,00.- |
| MIRANDA JESICA CAROLINA | 39.340.585 | 60.000,00.- |
| MOREIRA LEONELLA | 36.732.585 | 80.000,00.- |
| LEMONS VICTOR MANUEL | 23.325.662 | 16.500,00.- |
| LEONETTI VICTOR LEONARDO | 22.305.084 | 80.000,00.- |
| PIEROTTI SOTO CONRADO | 43.540.247 | 70.000,00.- |
| ROMAN DEOLINDA SOLEDAD | 31.539.010 | 80.000,00.- |
| RUBIO CRISTIAN ANDRES | 23.857.254 | 50.000,00.- |
| SANCHEZ IRIS VALERIA | 31.539.260 | 90.000,00.- |
| TOTAL | | \$1.754.000,00.- |

RESOLUCIÓN Nº 512/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN Nº 513/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO - 2024

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIERANDO:

Que mediante las mismas solicitan subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de JULIO/2024;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2024:

| <u>APELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-------------------------------|------------------|--------------------|
| ALARCON FRANCISCO | DOC.Nº31.539.163 | \$ 15.000,00. - |
| ALBORNOZ FABIANA ANDREA | DOC.Nº40.162.751 | \$ 40.000,00. - |
| BASALDUA ESTEFANIA | DOC.Nº36.856.523 | \$ 42.000,00. - |
| BASALDUA YOHANA GRACIELA | DOC.Nº34.810.558 | \$ 42.000,00. - |
| BECKER MARIANELA NORALI | DOC.Nº39.027.810 | \$ 42.000,00. - |
| BRITOS MARTA GRACIELA | DOC.Nº13.183.080 | \$ 70.000,00. - |
| BURNE ALDANA AILEN | DOC.Nº38.262.809 | \$ 70.000,00. - |
| CUELLO BRENDA ESTRELLA MAGALI | DOC.Nº39.580.156 | \$ 30.000,00. - |
| DIAZ JOHANA MAGALI | DOC.Nº32.580.822 | \$ 25.000,00. - |

| | | |
|----------------------------|------------------|--------------------|
| FOGEL LILIANA TERESA | DOC.Nº16.612.641 | \$ 70.000,00. - |
| FLEISCHMANN ANA MARIA | DOC.Nº10.281.302 | \$ 50.000,00. - |
| GAY MELINA ANDREA | DOC.Nº40.164.063 | \$ 42.000,00. - |
| GREGORUTTI VALERIA SOLEDAD | DOC.Nº29.233.964 | \$ 40.000,00. - |
| GONZALEZ ADRIANA INES | DOC.Nº30.390.958 | \$ 42.000,00. - |
| IBARRA GRISELDA MAGDALENA | DOC.Nº26.858.890 | \$ 70.000,00. - |
| JAIME MARCELA ROCIO NATALI | DOC.Nº34.196.676 | \$ 70.000,00. - |
| LEIVA MIRTA GRACIELA | DOC.Nº10.812.960 | \$ 70.000,00. - |
| MACHADO IVANA | DOC.Nº36.831.559 | \$ 30.000,00. - |
| MARTINEZ PAULA ALEJANDRA | DOC.Nº35.044.984 | \$ 90.000,00. - |

RESOLUCIÓN Nº 513/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024 2-

| | | |
|-------------------------------|------------------|--------------------|
| MOYANO JESICA ANDREA | DOC.Nº36.269.224 | \$ 42.000,00. - |
| MOYANO AYELEN | DOC.Nº37.289.088 | \$ 42.000,00. - |
| MULLER MARIANGELES | DOC.Nº37.289.292 | \$ 70.000,00. - |
| PEREYRA BRISA DE LOS MILAGROS | DOC.Nº42.069.470 | \$ 20.000,00. - |
| RICLE CRISTINA SUSANA | DOC.Nº12.431.890 | \$ 70.000,00. - |



| | | |
|------------------------------|-------------------|--------------------|
| SANCHEZ CAMERON | DOC. Nº46.317.558 | \$ 70.000,00. - |
| SIAN LUCRECIA SILVANA | DOC. Nº29.538.811 | \$ 42.000,00. - |
| STRAUCH MARIELA CARINA | DOC. Nº22.690.469 | \$ 90.000,00. - |
| SUAREZ ROMINA | DOC. Nº28.135.109 | \$ 42.000,00. - |
| UNREIN ALICIA NOEMI | DOC. Nº25.629.220 | \$ 40.000,00. - |
| ZAPATA ALMA | DOC. Nº40.992.505 | \$ 90.000,00. - |
| ZAPATA MILAGROS YAMILA | DOC. Nº39.027.726 | \$ 42.000,00. - |
| ACOSTA MARINA ARACELI | DOC. Nº42.069.408 | \$ 80.000,00. - |
| ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI | DOC. Nº33.312.920 | \$ 80.000,00. - |
| BALBUENA MARIA ROCIO | DOC. Nº31.196.587 | \$ 63.000,00. - |
| LOPEZ NILDA BEATRIZ | DOC. Nº11.512.233 | \$ 60.000,00. - |
| MARTINEZ CARLOS | DOC. Nº11.107.399 | \$ 80.000,00. - |
| MONTANARIS DAIANA | DOC. Nº34.810.643 | \$ 37.125,00. - |
| NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL | DOC. Nº38.262.753 | \$ 80.000,00. - |
| ORTEGA FATIMA NOEMI | DOC. Nº31.539.066 | \$ 80.000,00. - |
| ORZUZA MANUEL SEBASTIAN | DOC. Nº34.196.965 | \$ 80.000,00. - |

| | | |
|----------------------|-------------------|--------------------|
| SANCHEZ NADIA | DOC. Nº35.707.849 | \$ 80.000,00. - |
| SORIA MARIA DEL MAR | DOC. Nº35.707.605 | \$ 80.000,00. - |
| ZAPATA NANCY BEATRIZ | DOC. Nº26.276.407 | \$ 37.125,00. - |
| | TOTAL | \$ 2.447.250,00.- |

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 514/24
DIAMANTE, 02 - AGOSTO - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, afectado Obra Pública Nº1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, durante el mes JULIO /2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública Nº1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, por el mes de JULIO/2024.



| <u>APELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENT</u> <u>Q</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| AREVALO SILVANA ELIZABET | DOC.Nº25.8 53.831 | \$ 80.000,00. - |
| BASALDUA LETICIA NOEMI | DOC.Nº21.9 84.259 | \$ 80.000,00. - |
| BEJARANO JORGE LUIS | DOC.Nº32.2 75.686 | \$ 80.000,00. - |
| CARABALLO MARIA SELENA | DOC.Nº46.9 27.758 | \$ 80.000,00. - |
| CABRAL ALEJANDRO MANUEL | DOC.Nº25.2 87.438 | \$ 98.000,00. - |
| CABRERA RUBEN ORLANDO | DOC.Nº29.5 38.887 | \$100.000, 00.- |
| CHAVEZ GUSTAVO | DOC.Nº24.8 68.590 | \$ 70.000,00. - |
| CORBALAN JUAN CARLOS | DOC.Nº22.6 90.454 | \$100.000, 00.- |
| DIAZ ANA OLINDA | DOC.Nº34.1 96.842 | \$ 95.000,00. - |
| DIAZ RODRIGO NICOLAS | DOC.Nº42.4 77.206 | \$ 95.000,00. - |
| DIAZ TANIA YAEL | DOC.Nº40.9 92.588 | \$ 73.000,00. - |
| DIAZ GERVASIO DANIEL | DOC.Nº41.8 17.936 | \$138.000, 00.- |
| DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO | DOC.Nº26.2 75.892 | \$ 83.000,00. - |
| DOMINGUEZ MARIA ROSA B. | DOC.Nº14.6 34.702 | \$ 80.000,00. - |
| DOMINGUEZ LUCIANA VERÓNICA | DOC.Nº39.8 40.628 | \$100.000, 00.- |
| FABREGA CARLOS ALBERTO | DOC.Nº14.2 99.329 | \$ 80.000,00. - |

| | | |
|----------------------------|----------------------|-----------------------|
| FERNANDEZ YAMILA CORINA | DOC.Nº36.8 56.637 | \$ 80.000,00. - |
|----------------------------|----------------------|-----------------------|

RESOLUCIÓN Nº 514/24
DIAMANTE, 02 - AGOSTO - 2024 -2-

| <u>APELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENT</u> <u>Q</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| FERRARI JESICA DALINA | DOC.Nº39.0 27.859 | \$ 80.000,00. - |
| FERRARI MARIA DEL LUJAN | DOC.Nº38.0 53.939 | \$ 25.000,00. - |
| FORECI MARCELA NORMA | DOC.Nº20.2 49.449 | \$100.000, 00.- |
| FRANCO SILVANA BEATRIZ | DOC.Nº30.3 91.074 | \$ 80.000,00. - |
| FRANCO JUAN DOMINGO | DOC.Nº26.2 76.086 | \$100.000, 00.- |
| FRANCO MARÍA DE LOS MILAGROS | DOC.Nº46.6 75.290 | \$ 70.000,00. - |
| FRANCO VALENTINA SILVERIA | DOC.Nº26.2 76.153 | \$ 73.000,00. - |
| GODOY ANTONIO FABIAN | DOC.Nº41.9 81.499 | \$105.000, 00.- |
| GONZALEZ LORENA SOLEDAD | DOC.Nº29.5 38.767 | \$ 80.000,00. - |
| GONZALEZ MAURICIO FABIAN | DOC.Nº22.6 90.316 | \$ 80.000,00. - |
| HEPP FRANCO GASTÓN | DOC.Nº40.8 72.789 | \$ 95.000,00. - |
| JUMILLA ANGEL ALBERTO | DOC.Nº43.2 86.373 | \$117.000, 00.- |
| JUMILLA MIRIAM CAROLINA | DOC.Nº32.8 74.057 | \$ 80.000,00. - |
| KESSELER ANGEL BENEDICTO | DOC.Nº08.0 06.264 | \$200.000, 00.- |



| | | |
|---------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| LINARES MÓNICA LORENA | DOC.Nº24.6 13.712 | \$ 80.000,00. - |
| LOPEZ GERMÁN EXEQUIEL | DOC.Nº33.5 03.010 | \$134.000, 00.- |
| LOPEZ MARÍA SOLEDAD | DOC.Nº44.1 52.991 | \$ 95.000,00. - |
| LOPEZ TALIA JANET | DOC.Nº43.5 40.109 | \$95.000,0 0.- |
| LUTO ÉRICA GISELA | DOC.Nº34.8 10.828 | \$100.000, 00.- |
| LUTO ROSA ESTER | DOC.Nº20.7 76.560 | \$ 96.000,00. - |
| MARTÍNEZ BLANCA ROSA | DOC.Nº14.6 34.567 | \$ 80.000,00. - |
| MARTINEZ NATALIA ERMELINDA | DOC.Nº29.9 80.254 | \$ 80.000,00. - |
| MARTINEZ NATALIA SOLEDAD | DOC.Nº31.5 39.004 | \$ 80.000,00. - |
| MALDONADO JOANA VALERIA | DOC.Nº34.1 96.845 | \$ 80.000,00. - |
| MEDINA NATALI BELÉN | DOC.Nº43.5 40.298 | \$ 95.000,00. - |
| MEDINA MONICA GRACIELA | DOC.Nº23.5 87.698 | \$ 80.000,00. - |
| MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DE LOS M. | DOC.Nº38.2 62.778 | \$ 67.000,00. - |
| MUÑOZ GLADYS GRISELDA | DOC.Nº24.6 13.734 | \$100.000, 00.- |
| MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE LOURDES | DOC.Nº43.3 42.154 | \$ 65.000,00. - |
| MUÑOZ ANABELLA SILVANA | DOC.Nº36.8 56.585 | \$100.000, 00.- |
| ORTEGA CEFERINO JOSÉ | DOC.Nº21.9 84.261 | \$ 80.000,00. - |

| | | |
|------------------------|----------------------|-----------------------|
| ORTEGA GIMENA JAZMIN | DOC.Nº46.6 75.228 | \$ 80.000,00. - |
| ROMÁN ROSALIA SOLEDAD | DOC.Nº35.7 07.760 | \$ 95.000,00. - |
| ROMAN PATRICIA VIVIANA | DOC.Nº29.2 34.000 | \$104.000, 00.- |
| ROMERO GABRIEL NICOLÁS | DOC.Nº42.0 69.542 | \$ 95.000,00. - |

RESOLUCIÓN Nº 514/24
DIAMANTE, 02 - AGOSTO - 2024 -3-

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENT IMPORTE
Q

| | | |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|
| RODRIGUEZ DARIO RUBEN | DOC.Nº18.3 80.218 | \$ 80.000,00. - |
| RONDAN ISMAEL ANDRES | DOC.Nº29.5 15.039 | \$118.000, 00.- |
| SAYAVEDRA URIEL MAXIMILIANO | DOC.Nº47.2 45.069 | \$101.000, 00.- |
| SANCHEZ ABELARDO JESUS EDUARDO | DOC.Nº37.2 89.120 | \$ 70.000,00. - |
| SANTANA MIRTA CEFERINA | DOC.Nº18.0 71.788 | \$ 70.000,00. - |
| SIAN MARIANO IVAN | DOC.Nº31.5 39.124 | \$ 70.000,00. - |
| SILVA MARIA EUGENIA | DOC.Nº40.6 95.380 | \$ 80.000,00. - |
| SORIA MARÍA SOLEDAD | DOC.Nº20.0 96.584 | \$ 80.000,00. - |
| SORIA MARÍA EUGENIA | DOC.Nº31.9 76.143 | \$ 80.000,00. - |
| SOSA ALDANA ALEJANDRA | DOC.Nº36.8 56.608 | \$ 80.000,00. - |
| SOSA PATRICIA ALEJANDRA | DOC.Nº32.2 75.643 | \$ 96.000,00. - |



| | | |
|-------------------------------|----------------------|-----------------------|
| SORIA HUGO MARTÍN | DOC.Nº29.2 33.824 | \$105.000, 00.- |
| SCHANZENBACH JORGE RICARDO | DOC.Nº27.8 32.723 | \$ 80.000,00. - |
| URRISTE ADRIANA JORGELINA | DOC.Nº33.6 24.079 | \$ 62.000,00. - |
| VILLALVA ALEJANDRA | DOC.Nº92.4 26.171 | \$ 80.000,00. - |
| ZAPATA TAMARA VALERIA | DOC.Nº42.4 77.289 | \$ 95.000,00. - |
| ZARAGOZA DANIEL JOSÉ | DOC.NºM8. 458.129 | \$ 80.000,00. - |
| | | |
| | TOTAL | \$6.105.00 0,00.- |

ARTICULO 2: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 515/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, durante el mes de JULIO/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, Afectados a: Obra Pública N°1- "29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a las personas detalladas a continuación, por el mes de JULIO/2024:

| <u>APPELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| ALARCON LAURA MONICA | DOC.Nº24.18 9.010 | \$ 80.000, 00.- |
| BORGEAT NICOL JAZMIN | DOC.Nº44.73 5.702 | \$ 80.000, 00.- |
| CARABALLO SANDRA VERONICA | DOC.Nº22.30 5.165 | \$ 80.000, 00.- |
| COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO | DOC.Nº28.13 5.279 | \$ 82.000, 00.- |
| CORBALAN DANIELA BEATRIZ | DOC.Nº35.70 7.935 | \$ 80.000, 00.- |
| CORBALAN MARIA ALEJANDRA | DOC.Nº31.97 6.181 | \$ 80.000, 00.- |
| CORONEL ANTONIA RAMONA | DOC.Nº32.27 5.405 | \$ 80.000, 00.- |
| DIAZ KEILA ANTONELLA | DOC.Nº37.56 7.822 | \$ 80.000, 00.- |
| DUARTE MARIA CECILIA | DOC.Nº28.59 3.366 | \$ 80.000, 00.- |
| ESPOSITO MONICA PAOLA | DOC.Nº24.18 9.282 | \$ 80.000, 00.- |
| FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN | DOC.Nº40.77 4.553 | \$ 80.000, 00.- |
| GOMEZ GRISELDA SOLEDAD | DOC.Nº31.71 9.331 | \$ 80.000, 00.- |



| | | |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|
| GONZALEZ SILVINA SOLEDAD | DOC. Nº31.97 6.141 | \$ 80.000, 00.- |
| LEIVA MARIA ESTER | DOC. Nº23.85 7.381 | \$ 80.000, 00.- |
| MALDONADO MARIA ESTER | DOC. Nº18.48 9.829 | \$ 80.000, 00.- |

RESOLUCIÓN Nº 515/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024 -2-

| | | |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| MALEIKA NORMA BEATRIZ | DOC. Nº31.53 9.160 | \$ 80.000,00 .- |
| NIEVAS SUSANA ANDREA | DOC. Nº21.42 3.733 | \$ 80.000,00 .- |
| NORIEGA MAIRA ALEJANDRA | DOC. Nº34.19 6.942 | \$ 80.000,00 .- |
| PELENTIER JOSEFA MARIA | DOC. Nº12.43 1.839 | \$ 80.000,00 .- |
| REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA | DOC. Nº32.21 8.998 | \$100.000, 00.- |
| RIOS LILIANA ELIZABETH | DOC. Nº38.05 3.960 | \$ 80.000,00 .- |
| RODRIGUEZ ANTONELLA | DOC. Nº44.15 2.921 | \$ 80.000,00 .- |
| RODRIGUEZ CINTIA ANAHI | DOC. Nº31.19 6.303 | \$ 80.000,00 .- |
| ROLDAN RUBEN ESTEBAN | DOC. Nº32.58 0.789 | \$ 80.000,00 .- |
| ROMAN MARIA ANGELA | DOC. Nº23.85 7.051 | \$ 80.000,00 .- |
| ROUGE ABEL GERARDO | DOC. Nº28.52 7.716 | \$ 80.000,00 .- |
| RUBIO MAIRA YANINA | DOC. Nº37.28 9.168 | \$ 80.000,00 .- |

| | | |
|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| SANCHEZ ROXANA LORENA | DOC. Nº28.13 5.131 | \$ 80.000,00 .- |
| SORIA MARIELA ROSANA | DOC. Nº22.69 0.043 | \$ 80.000,00 .- |
| TULA NORMA EDITH | DOC. Nº20.77 6.586 | \$ 80.000,00 .- |
| AGUILAR MARTA | DOC. Nº26.27 6.252 | \$ 22.000,00 .- |
| ARESTA MONICA | DOC. Nº32.58 0.545 | \$ 22.000,00 .- |
| CUELLO NANCI | DOC. Nº38.54 4.136 | \$ 22.000,00 .- |
| COMAN JESICA | DOC. Nº33.31 2.849 | \$ 22.000,00 .- |
| MARTINEZ SILVIA RAMONA | DOC. Nº25.28 7.518 | \$ 80.000,00 .- |
| MARTINEZ ANGELICA | DOC. Nº25.77 3.232 | \$ 22.000,00 .- |
| OJEDA VALERIA | DOC. Nº32.22 1.569 | \$ 22.000,00 .- |
| PEREYRA JUAN RAMON | DOC. Nº21.56 7.314 | \$ 80.000,00 .- |
| SANCHEZ OMAR JOAQUIN | DOC. Nº13.18 3.645 | \$ 80.000,00 .- |
| SILEO SUSANA | DOC. Nº22.11 3.267 | \$ 22.000,00 .- |
| SCHMUNK ROMINA | DOC. Nº37.28 9.090 | \$ 22.000,00 .- |
| SCHMUNK ROSANA | DOC. Nº34.81 0.907 | \$ 22.000,00 .- |
| | TOTAL | \$ 2.860.000 ,00.- |



ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - "Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N° 516/24
 DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024**

VISTO:

Las Planillas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JULIO/2024;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2024:

| <u>APELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------------------------|------------------|----------------|
| ARREDONDO MARCELO ANDRES | DOC.Nº20.321.438 | \$ 80.000,00.- |
| CERRUDO FERNANDO DAVID | DOC.Nº23.587.561 | \$ 80.000,00.- |
| PARED MARCELO FRANCISCO | DOC.Nº21.984.146 | \$ 80.000,00.- |
| BAROLI NORMA MARIA | DOC.Nº17.071.538 | \$ 60.000,00.- |
| BIAGGI ATILIO OSMAR | DOC.Nº17.379.080 | \$100.000,00.- |
| MAMANI PABLO DIOGENES FABIÁN | DOC.Nº43.342.228 | \$100.000,00.- |
| PEREYRA MONICA BEATRIZ | DOC.Nº24.291.790 | \$ 60.000,00.- |

| | | |
|----------------------------|------------------|----------------|
| VERA HECTOR JOSÉ | DOC.Nº23.540.887 | \$ 60.000,00.- |
| AMARILLO RAUL HORACIO | DOC.Nº12.431.902 | \$100.000,00.- |
| ALCORCEL JUAN CARLOS | DOC.Nº13.024.152 | \$ 50.000,00.- |
| SOSA NOELIA MARÍA | DOC.Nº35.443.765 | \$ 60.000,00.- |
| BURNE MARIA MERCEDES | DOC.Nº39.027.875 | \$ 95.000,00.- |
| GEIST MARTA GRACIELA | DOC.Nº23.587.530 | \$ 67.000,00.- |
| MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL | DOC.Nº37.567.956 | \$ 80.000,00.- |
| ANDINO TAMARA ESTEFANIA | DOC.Nº39.027.911 | \$ 80.000,00.- |

**RESOLUCIÓN N° 516/24
 DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024 -2-**

| | | |
|---|------------------|----------------------|
| CORONEL EVELYN AILEN | DOC.Nº42.464.090 | \$ 80.000,00.- |
| DIAZ DELMA VANINA | DOC.Nº32.580.620 | \$ 80.000,00.- |
| TABORDA ROSA MARINA | DOC.Nº32.580.961 | \$ 80.000,00.- |
| VEGA NARELLA AGUSTINA | DOC.Nº41.505.230 | \$ 80.000,00.- |
| DREILING MICAELA TAMARA | DOC.Nº39.259.011 | \$ 80.000,00.- |
| PLOZA LUCILA | DOC.Nº45.754.908 | \$ 80.000,00.- |
| GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS | DOC.Nº32.275.598 | \$ 50.000,00.- |
| BURNE LEONEL NICOLAS | DOC.Nº43.540.103 | \$ 60.000,00.- |
| | TOTAL | \$ 1.742.000,00.- |

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$1.042.000,00.-; a 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$590.000,00.-; a 206 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$60.000,00.- y a 84- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades" por \$50.000,00.-, Presupuesto vigente.-



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 517/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de agosto de 2024, por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmaran Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la autorización para la realización del Contrato entre la Municipalidad de Diamante y la Asociación “Auto Club de Concepción del Uruguay”, representada por el Sr. OSVALDO HECTOR BARZOTTI, D.N.I.Nº18.215.738, que llevará a cabo la organización general del “RALLY ENTRERRIANO EDICION 2024”, a realizarse los días 02, 03 y 04 de agosto del corriente año; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase a la Asociación “Auto Club de Concepción del Uruguay”, CUIT N°30-67076013-4, representada por el Sr. OSVALDO HECTOR BARZOTTI, D.N.I.N°18.215.738, en virtud de la realización de la 4º Fecha del “RALLY ENTRERRIANO EDICION 2024”, que se llevará a cabo los días 02, 03 y 04 de agosto de 2024, en distintas zonas de la ciudad y el ejido del Departamento Diamante, a saber: Zona Escuela N°36 hasta Zona de la Capilla del Perpetuo Socorro, Balneario Valle de la Ensenada; Zona Cerealera La Cruz y Ruta 11, utilizando el camino del ejido de la ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante se compromete a abonar a fin de solventar los gastos correspondiente a la Organización y Fiscalización del Rally, la suma de \$ 2.500.000,00.- (Pesos Dos millones quinientos mil), en un plazo máximo de cinco (5) días de firmado el contrato, mediante transferencia a la cuenta bancaria CC N°15502110024377- CBU 0110211820021100243779- Titular: Auto Club de Concepción del Uruguay- CUIT N°30-67076013-4, previa presentación de Factura, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 3º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 518/24
DIAMANTE, 02 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Proyectos Especiales Municipal, refrendada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Maestra Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I.N°34.196.621, Matrícula N°6-3674, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, para realizar funciones de dibujante, armado de cómputos, solicitud de presupuestos, y confección de relevamientos, para la Dirección de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal. Asimismo participa de las visitas técnicas a los distintos barrios con el equipo del Área de la Vivienda y realiza relevamiento de iluminarias de alumbrado público llevado a cabo por Obras Públicas Municipal; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Maestra Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I.N°34.196.621, Matrícula N°6-3674, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 519/24
DIAMANTE, 05 – AGOSTO - 2024

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Educación Vial y Emisión de Licencias de Conducir Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de AGOSTO de 2024, en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", durante el mes de AGOSTO de 2024, por el importe mensual equivalente a Categoría 1 del Escalafón Municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

| <u>LEG AJO</u> | <u>APELLIDO-NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>BÁSICO</u> |
|----------------|------------------------|-------------------|--------------------------|
| 643 | MECCIA ZULMA VIVIANA | DOC.Nº24 .071.418 | Equivalent e Categoría 1 |

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 520/24
DIAMANTE, 05 - AGOSTO - 2024

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de AGOSTO de 2024, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe de Pesos Ciento veinte mil.- (\$120.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de AGOSTO/24, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

| <u>APELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>BÁSICO</u> |
|------------------------------|-------------------|--------------------|
| MARTINEZ JOAQUIN IGNACIO | DOC.Nº3 9.027.975 | \$120.000,00. - |
| ROA PABLO AGUSTIN | DOC.Nº4 2.069.435 | \$120.000,00. - |
| STRACK DANIEL ALBERTO | DOC.Nº2 9.211.837 | \$120.000,00. - |
| VIVAS JULIO EDUARDO | DOC.Nº3 0.797.495 | \$120.000,00. - |
| ARELLANO RAÚL | DOC.Nº2 1.984.079 | \$120.000,00. - |
| FAVOTTI PABLO DAMIÁN | DOC.Nº3 0.390.909 | \$120.000,00. - |
| IFRAIN CARLOS ANDRES | DOC.Nº3 7.289.077 | \$120.000,00. - |
| GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA | DOC.Nº3 2.580.802 | \$120.000,00. - |
| PLASSY JOSÉ LUÍS | DOC.Nº1 4.634.507 | \$120.000,00. - |
| SORIA DOMINGO ADRIÁN | DOC.Nº2 3.207.758 | \$120.000,00. - |
| VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO | DOC.Nº1 4.634.598 | \$120.000,00. - |



| | | |
|--------------------------|----------------------|--------------------|
| ZAPATA EDGAR ANDRÉS | DOC.Nº4 3.342.206 | \$120.000,00. - |
| LOPEZ MARIA ELENA | DOC.Nº2 1.423.839 | \$120.000,00. - |
| CAMPOS ANDRÉS ALBERTO | DOC.Nº2 5.415.751 | \$120.000,00. - |
| MARELLO DAMIÁN ANDRES | DOC.Nº3 4.196.542 | \$120.000,00. - |
| ALZUGARAY LAUTARO DAMIÁN | DOC.Nº4 3.540.273 | \$120.000,00. - |
| ARRUA CRISTÍAN JOSÉ | DOC.Nº3 9.580.139 | \$120.000,00. - |
| BEJARANO LUCIANO ANDRÉS | DOC.Nº2 9.980.281 | \$120.000,00. - |
| DOMINGUEZ JOSÉ RAMÓN | DOC.Nº2 6.858.868 | \$120.000,00. - |
| DOMINGUEZ MARCOS IVÁN | DOC.Nº4 4.152.974 | \$120.000,00. - |

RESOLUCIÓN Nº 520/24
DIAMANTE, 05 - AGOSTO - 2024 -2-

| | | |
|---------------------------|----------------------|--------------------|
| LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO | DOC.Nº3 7.567.855 | \$120.000,00. - |
| MEDINA DIEGO ARIEL | DOC.Nº3 2.580.589 | \$120.000,00. - |
| MUÑOZ RAMÓN EDUARDO | DOC.Nº3 1.976.113 | \$120.000,00. - |
| PEREYRA SANTIAGO NICOLAS | DOC.Nº3 9.580.023 | \$120.000,00. - |
| PEREYRA JOSE SEVERIANO | DOC.Nº2 6.276.093 | \$120.000,00. - |
| RETAMAR VÍCTOR GASTÓN | DOC.Nº4 5.946.070 | \$120.000,00. - |
| RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO | DOC.Nº1 4.294.736 | \$120.000,00. - |
| RODRIGUEZ BRIAN ALEJANDRO | DOC.Nº4 1.492.718 | \$120.000,00. - |
| ROJO JUAN DOMINGO | DOC.Nº2 3.370.013 | \$120.000,00. - |

| | | |
|-----------------------------|----------------------|--------------------|
| URRISTE CRISTÍAN CEFERINO | DOC.Nº3 4.904.695 | \$120.000,00. - |
| ZAPATA LUCAS IVÁN | DOC.Nº4 5.336.322 | \$120.000,00. - |
| ALGARAÑAZ AGUSTÍN MARCELO | DOC.Nº4 6.317.502 | \$120.000,00. - |
| BERNACHEA JESÚS HERNÁN | DOC.Nº3 2.275.427 | \$120.000,00. - |
| DAMBORIANA CARLOS SEBASTIÁN | DOC.Nº3 7.289.030 | \$120.000,00. - |
| DOMÍNGUEZ AXEL DAMIÁN | DOC.Nº4 6.317.567 | \$120.000,00. - |
| NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER | DOC.Nº3 8.170.604 | \$120.000,00. - |
| RUBIO NORMA VALERIA | DOC.Nº3 9.027.853 | \$120.000,00. - |

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 521/24
DIAMANTE, 05 - AGOSTO - 2024

V I S T O:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de AGOSTO de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias" que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual



consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de AGOSTO de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1 - "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 522/24
DIAMANTE, 07 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BUSTEN LUIS ANGEL, D.N.I.N°14.718.097, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BUSTEN LUIS ANGEL
D.N.I.N°14.718.09 \$45.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 523/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. PALMA HUGO HUMBERTO, D.N.I.N°13.183.227, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PALMA HUGO HUMBERTO
D.N.I.N°13.183.227 \$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 524/24
DIAMANTE, 08 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 05 de agosto de 2024, presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de artistas, que se dedican a la Función de "El Circo del Baul de Serafín", con motivo de los festejos en el marco de la "XXXII Edición Diamante en Teatro 2024", a realizarse el día 18 de agosto de 2024, a partir de las 15:00Hs. en el Paseo del Tren", de la localidad de Strobel, de Diamante.



POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. IZAGUIRRE JUAN CARLOS, D.N.I.Nº18.395.587, para que realice una Función de “El Circo del Baúl de Serafín”, en el marco de los festejos de la “XXXII Edición Diamante en Teatro 2024”, a realizarse el día 18 de agosto de 2024, a partir de las 15:00Hs. en el Paseo del Tren”, de la localidad de Strobel, de Diamante, por la suma total y única de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), abonándose el monto total dentro de los cinco (5) días posteriores al día de la actuación, previa presentación de factura, en efectivo o mediante transferencia a la Cuenta bancaria del Banco Galicia Nº4051276-1-080-9 - CBU Nº0070080130004051276194. Los gastos de traslados, comida y alojamiento del Artista, se encuentran incluidos en el monto estipulado.

ARTICULO 2º: Impútese a: 462 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 525/24
DIAMANTE, 09 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Gauss Aguirre Manuela; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación del Médico Veterinario, RIOS PEDRO ENRIQUE, D.N.I.Nº10.824.061, quien tendrá los servicios como Veterinario, en la Jornada de Castración Masiva que se realizará el día 10 de agosto de 2024, en el Quirófano Veterinario Municipal, ubicado en el Campo Martín Fierro de la ciudad de Diamante; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Dr. RIOS PEDRO ENRIQUE, D.N.I.Nº10.824.061, con domicilio en calle Balboa Santa María Nº2937, Bº Las Rosas, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, quien tendrá a su cargo los servicios como Médico Veterinario, en las castraciones masivas que se realizarán el día 10 de agosto de 2024, en el Campo Martín Fierro, donde se

encuentra el Quirófano Veterinario Municipal, en la ciudad de Diamante, por lo que se le abonará la suma por todo concepto de \$11.000,00.- (Pesos Once mil) por cada animal castrado, por un total de 44 (Cuarenta y cuatro) castraciones que serán certificadas, haciendo un total de \$484.000,00.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro mil). En casos de procedimientos de piometras la misma tendrá un valor de \$10.000,00 (Pesos diez mil) cada cirugía, abonándose previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorros Banco Nación CBU 0110390630039074566847- Titular: RIOS PEDRO ENRIQUE- CUIT Nº 20-10824061-0-.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. ERWIN HEBER GIECO
ASESOR LETRADO MUNICIPAL A/C SECRETARIA DE
GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 526/24
DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Srta. SAVINO MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº35.707.674, para cumplir funciones como Psicóloga en el Área de la Mujer, durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil); Que dicho pago deberá efectuarse con Fondos Afectados provenientes del Programa “FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Lic. Srta. SAVINO MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº35.707.674, para cumplir funciones como Psicóloga en el Área de la Mujer, durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



ARTICULO 2º: El pago correspondiente al Artículo 1º, deberá efectuarse con Fondos Afectados provenientes del Programa “FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO”.

ARTICULO 3º: Impútese a: 542 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 527/24
DIAMANTE, 13 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. Gustavo Salto; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I.Nº39.027.875, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, para realizar tareas administrativas y otras en la citada Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Srta. MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I.Nº39.027.875, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 171 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 528/24
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MACHADO IVANA GEORGINA
D.N.I.Nº36.831.559 \$ 12.000,00.-
PARIZZIA CAMILA BELEN
D.N.I.Nº41.150.748 \$ 78.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 529/24
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmarán Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención para la Srta. GIECCO MARIA AGUSTINA, D.N.I.Nº38.544.184, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la persona que se detalla a continuación y por el concepto antes mencionado:
GIECCO MARIA AGUSTINA



D.N.I.Nº38.544.184
\$40.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 530/24
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La Resolución N°141/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N°88/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, se designa al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.Nº23.857.208, Leg. N°263, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/06/2024 y por un período de Tres (3) meses, siendo la misma ratificada por Resolución N°411/24 de fecha 27/05/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Resolución N°141/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, se dispuso prorrogar la designación del Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.Nº23.857.208, Leg. N°263, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/09/2024 y por un período de Tres (3) meses, plazo que podrá prorrogarse;

Que desde el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se exige como formalidad a los fines de autorizar la firma del Tesorero Municipal, el presente acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratifíquese la Resolución N°141/24 de fecha 13 de agosto de 2024, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, que designa al Agente Municipal Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.Nº23.857.208, Leg. N°263, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/09/2024 y por un período de Tres (3) meses, plazo que podrá prorrogarse.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 531/24
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CHEMEZ ANA MARIA, D.N.I.Nº10.069.894, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CHEMEZ ANA MARIA
D.N.I.Nº10.069.894
\$40.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 532/24
DIAMANTE, 14 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil), según el siguiente detalle:



- Lic. PARIZZIA CAMILA BELEN,
D.N.I.Nº41.150.748 - Lic. en Psicología.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil), según el siguiente detalle:

- Lic. PARIZZIA CAMILA BELEN,
D.N.I.Nº41.150.748 - Lic. en Psicología.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 533/24
DIAMANTE, 19 – AGOSTO – 2024**

VISTO:

Expediente Letra "S" N°3527 de fecha 24/04/2024 y su acumulado al Expediente Letra "S" N°3527/1 de fecha 05/06/2024, iniciado por el Sr. Jorge Oscar Spessot, D.N.I.Nº 5.886.592, con domicilio en calle Tucumán N°516 de la ciudad de Paraná, constituyendo domicilio en calle Eva Perón 560 de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Sr. Jorge Oscar Spessot, D.N.I.Nº 5.886.592, en el carácter de propietario del Establecimiento La Providencia y de varias fracciones de terrenos en Zona de Chacras, Grupo 37 y 38, lotes 1 a 7 del Ejido de Diamante;

Que en resumidas cuentas solicita la revocación del arrendamiento de 1/3 de la calle cerrada N°356 al Sr. Alberto Ismael Saravia, manifestando que el arrendamiento al Sr. Saravia resulta ilegítimo y abusivo y que le impide el ingreso a su propiedad, lo que le genera gravísimos inconvenientes. Asimismo refiere que el arrendamiento de la calle pública por parte de la Municipalidad, sin verificar los perjuicios

ocasionados a los vecinos resulta un hecho de gravedad, que produce evidente perjuicio y que el Municipio a través del poder de policía que detenta debe hacer cesar de inmediato;

Que señala que el otorgamiento de concesiones o permisos por tiempo determinado de uso y ocupación de la vía pública, subsuelo y espacio aéreo en ningún caso podrán importar monopolio o exclusividad, y que otorgar permiso de uso dejando cerrada a una explotación lindera significa una violación grosera a la norma de la ley orgánica de municipios;

Que a fs.09 obra informe del Director de Catastro Municipal, quien luego de hacer un análisis de la situación concluye que no existe cerramiento a los predios del peticionante atento a que existen otros posibles ingresos, incluso desde calle carrada N°95 que es arrendada por el Sr. Jorge Spessot. Informa asimismo de la ocupación por el peticionante de calles públicas abiertas que no estaban siendo arrendadas. Se notifica al interesado el contenido del informe en fecha 22/05/2024, por la Dirección de Despacho Municipal;

Que en fecha 05/06/2024 se presenta nuevamente el Sr. Jorge Oscar Spessot ratificando el escrito de fecha 24/04/2024, y refiriendo que el informe de la Dirección de Catastro contiene inexactitudes o errores, señalando que la calle arrendada por el Sr. Alberto Saravia es de broza, material provisto y colocado por él, con el consentimiento de quienes eran autoridades municipales, y que por estar embrozada, no tiene utilidad productiva; Que manifiesta además que los lotes 5,6, y 7 del grupo Chacra N°37 se encuentran atravesados o cortados por el Arroyo Bernachea, lo que impide o dificulta que el producido en dichos lotes sea trasladado al establecimiento avícola y ganadero que se encuentra en el Lote 1, Grupo Chacra N°38. Prosigue diciendo que el cerramiento del Lote 7 lo obligaría a abrir un camino dentro del mismo; Que a fs.25 obra nuevo informe de la Dirección de Catastro, donde se comunica que el peticionante es arrendatario de las siguientes calles del Ejido: Grupo N°37; (1/2) calle N°95 áng. SE lado E.; (3/4) calle N°252 áng. SO Lado S.; (1) calle N°253 áng. SE lado S; (3/4) calle N°262 áng. SO lado N, y en el Grupo N°38; (1/2) calle N°254 áng.SO lado S; y que además en fecha 29/05/2024 solicitó el arrendamiento de los tramos precitados, más (3/4) calle N°356 áng. SE lado N y (1) calle N°357 áng. SO lado E., correspondiente al Grupo N°37;

**RESOLUCION Nº 533/24
DIAMANTE, 19 – AGOSTO – 2024 -2-**

Que del contenido del análisis del caso, y de los argumentos vertidos por el peticionante en los escritos de fecha 24/04/2024 y 05/06/2024, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones; Que en primer término, los lotes N° 7, 6 y 5 del Grupo N°37 resultan linderos con la calle N°95 arrendada por Spessot, por lo tanto, el arrendamiento de la calle N°356 por el Sr. Alberto



Saravia no provoca el alegado cerramiento de sus predios, atento que la calle N°95 resulta una vía directa de ingreso y egreso que actualmente se encuentra cerrada por la propia voluntad del interesado;

Que además como se puede observar en el croquis de fs.26, actualmente el peticionante resulta arrendatario de todas las calles linderas de los predios indicados, con excepción del tercio N°356 arrendada por Saravia, por lo que no existe el alegado cerramiento e imposibilidad de ingreso a sus predios, lo que se podría realizar si el interesado dejaría de arrendar alguna de las calles linderas y por lo tanto se dispone su apertura pública;

Que por último de la imagen satelital no se observa que la porción de calle N°356 arrendada por Alberto Saravia esté embrozada como alega el peticionante, sin perjuicio de lo cual dicho mejoramiento lo habría realizado a su suerte y riesgo;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende, salvo mejor criterio del DEM., que no le asiste razón al peticionante al solicitar la revocación de arrendamiento dispuesto a favor del Sr. Saravia, atento a no verse configurada en la realidad la supuesta privación de ingreso y egreso a sus predios, por lo que no debe hacerse lugar a lo solicitado;

Que Presidencia Municipal comparte lo expuesto por Asesoría Letrada, razón por la cual se autoriza el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Jorge Oscar Spessot, D.N.I.Nº 5.886.592, con domicilio en calle Tucumán N°516 de la ciudad de Paraná, constituyendo domicilio en calle Eva Perón 560 de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Sr. Jorge Oscar Spessot, D.N.I.Nº 5.886.592, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 534/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. AVILA ROBERTO DANIEL, D.N.I.Nº 26.332.435, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AVILA ROBERTO DANIEL
D.N.I.Nº 26.332.435 \$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 535/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula N°8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, durante el mes AGOSTO/2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula N°8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), durante el mes AGOSTO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.



ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 536/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, La Merced y San Roque, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$240.000,00.- (Pesos Doscientos cuarenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$ 240.000,00.- (Pesos Doscientos cuarenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 537/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I.Nº22.305.381, Matricula Nº10541, Médica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los Bretes y Belgrano, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$240.000,00.- (Pesos Doscientos cuarenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, por el importe mensual de \$240.000,00.- (Pesos Doscientos cuarenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 538/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I.Nº39.840.577, Matricula Nº2535, quien presta servicios como “PSICOLOGA”, en el Centro Integrador Comunitario (CIC), “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I. Nº39.840.577, Matricula Nº2535, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 539/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario CIC", "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, por el importe mensual de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 540/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en CAPS. San Roque y Centro Integrador Comunitario (CIC) Dr. Domingo Liotta, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº541/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19.877, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., “San Roque”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$ 115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19.877, “ENFERMERA”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 542/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “BARRIO PALERMO”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula

Nº25.596, “ENFERMERA”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 543/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I.Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS. “BELGRANO”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$ 155.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I.Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, “ENFERMERA”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$155.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 544/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I. Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, quien presta servicios como Enfermero, en el CAPS., de “Los Bretes”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$125.000,00.- (Pesos Ciento veinticinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I. Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, “ENFERMERO”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$125.000,00.- (Pesos Ciento veinticinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 545/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “La Merced”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, “ENFERMERA”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 546/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BONSI PATRICIA ANDREA, D.N.I. Nº27.346.264, Medica Pediatra Matrícula Nº10731, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, CAPS. Puerto Nuevo y Belgrano, durante el mes de AGOSTO de 2024, por el importe mensual de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. BONSI PATRICIA ANDREA, D.N.I. Nº27.346.264, Medica Pediatra Matrícula Nº 10731, por el importe mensual de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), durante el mes de AGOSTO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.



ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 547/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta” y CAPS. Belgrano, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 -“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 548/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios como Médica Pediatra, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Médica Pediatra, por el importe mensual de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 -“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 549/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y La Merced, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 550/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 551/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I. Nº38.262.874, Psicóloga Matricula Nº2667, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I. Nº38.262.874, Psicóloga, Matricula Nº 2667, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 552/24
DIAMANTE, 21 – AGOSTO – 2024



VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NATALIA ELISABET, D.N.I. Nº 37.567.831, Matrícula Nº27100, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Puerto Viejo", durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NATALIA ELISABET, D.N.I. Nº 37.567.831, Matrícula Nº27100 "ENFERMERA", durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$115.000,00.- (Pesos Ciento quince mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 553/24
DIAMANTE, 22 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra "U" Nº594; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de AGOSTO/2024;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos mil), correspondiente al mes de AGOSTO/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 554/24
DIAMANTE, 22 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ARNAIZ MAXIMILIANO FABIAN, D.N.I. Nº39.580.165, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ARNAIZ MAXIMILIANO FABIAN
D.N.I. Nº39.580.165 \$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 555/24
DIAMANTE, 27 – AGOSTO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 26 de agosto de 2024 presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, por el importe mensual de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil.- (\$155.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

| <u>APPELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-----------------------------|------------------|----------------|
| GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA | DOC.Nº32.580.802 | \$ 155.000,00 |

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 556/24
DIAMANTE, 27 – AGOSTO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 26 de agosto de 2024 presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", desde el 26 de AGOSTO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", desde el día 26 de AGOSTO de 2024 hasta el 30 SEPTIEMBRE de 2024, por el importe de Pesos Ciento noventa y cinco mil.- (\$195.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere , de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

| <u>APPELLIDO- NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------------------|------------------|-----------------|
| EKKERT LAUREANO JOEL | DOC.Nº38.792.169 | \$ 195.000,00.- |
| AGUIRRE MAIRA DANIELA | DOC.Nº41.847.536 | \$ 195.000,00.- |
| CORONEL PEREZ TISIANA YAEL | DOC.Nº43.540.157 | \$ 195.000,00.- |

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 557/24
DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2024

VISTO:

El Expte. Letra "R" N°2202 de fecha 05/08/2024, iniciado por la Agente de Planta Permanente, Sra. ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I.N°26.858.468, Legajo N°112, asistida por el Secretario General SOEM, de la ciudad de Diamante, Sr. Zapata Carlos Alberto; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Agente Roldan Flavia Carina, D.N.I.N°26.858.468, Legajo N°112,



mediante nota presentada el día 0/08/2024, por medio de la cual solicita la nulidad del Decreto N°301/24 de fecha 30 de julio de 2024;

Que el decreto impugnado dispone en su artículo 1º *“...la Reubicación a partir del 01 de agosto de 2024 de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I. N°26.858.468, Legajo N°112, quien pasará desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Policía Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel que reviste,...”*;

Que la agente Roldan Flavia funda la impugnación en el hecho de no habersele permitido ejercer su Derecho de Defensa y participar. Asimismo esgrime que se ha violentando el debido proceso adjetivo, por omisiones elementales y necesarias de todo acto administrativo válido, principalmente, motivación, causa y justificación;

Que además, manifiesta que la reubicación atenta contra la carrera administrativa municipal, desalienta el progreso intelectual y la experiencia de servicio, afectando la dignidad de los empleados. Denuncia que el decreto no tuvo en cuenta la perspectiva de género. Asimismo remarca que la total ausencia de los elementos típicos del acto administrativo fulmina el decreto impugnado por la nulidad absoluta e insanable del mismo;

Que por último advierte que por su exposición pública que ha sostenido respecto de su ideología política y pertenencia partidaria, deja entrever que el decreto impugnado esconde una faz persecutoria, situación que vicia la voluntad administrativa;

Que solicita la nulidad del Decreto N°301/24, dejándose sin efecto el indebido traslado;

Que de acuerdo al análisis del instrumento atacado y los argumentos esgrimidos por la agente Roldan Flavia, se debe adelantar que no le asiste razón a la impugnante, atento a la ausencia de los vicios alegados. En ese sentido, la reubicación de personal resulta una facultad organizativa de la Autoridad Administrativa y de acuerdo a las necesidades que la estructura orgánica así lo requiera. Los tribunales de nuestra provincia en reiteradas oportunidades se han expresado en dicho sentido *“La asignación de funciones dentro de la estructura orgánica de una Administración Pública se encuentra sujeta a la prerrogativa pública característica de los Contratos Administrativos (entre los que se inscribe el de empleo público) denominada como “principio de mutabilidad” (o “ius variandi”) que permite a la Autoridad administrativa competente variar las condiciones de trabajo de sus dependientes por razones operativas, siempre que ello se ejerza en respeto de los derechos del empleado público en tanto no importen una sanción encubierta, o escondan otros fines ocultos e ilegítimos maquillados bajo formas aparentemente correctas”* (“Azar, Jose Daniel C/ Municipalidad de Gualaguay S/

Contencioso Administrativo”, Expte. N°140, de fecha 27/08/18);-

RESOLUCION N° 557/24

DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2024 -2-

Que dicha facultad organizativa no requiere de la intervención del agente reubicado, y mucho menos la posibilidad de ejercer su “Derecho de Defensa”, toda vez que el trámite no tenía otra finalidad que reubicar personal de acuerdo a las necesidades de la administración pública por cuestiones operativas, como en este caso, en la Dirección de Policía Municipal. Asimismo, el instrumento legal se encuentra debidamente motivado, no existiendo nulidad en ese sentido;

Que en idéntico sentido, la alegación respecto a que la reubicación atenta contra su carrera administrativa, desalienta el progreso intelectual y la experiencia de servicio no resultan argumentos válidos, atento a que tanto en la Dirección de Desarrollo Social como en Dirección de Policía Municipal existen las mismas posibilidades de desarrollar la carrera administrativa, progresar intelectualmente, capacitarse y adquirir experiencia de servicio. La agente registra en su legajo personal el título de Técnico Superior en Publicidad, no siendo esta una formación académica específica del área donde cumplía funciones previo a la reubicación, y que perfectamente encuadra dentro de los requerimientos del área donde actualmente debe prestar servicios;

Que asimismo, la impugnación del decreto basado en el argumento de la falta de perspectiva de género no resulta atendible en este caso, toda vez que el área a la que fue reubicada la agente no tiene connotación negativa alguna respecto de cuestiones de género. Sumado a que la manifestación en términos absolutamente generales y sin indicar motivos concretos no puede ser considerada. La Dirección de Policía Municipal cuenta con personal femenino y además, el área está a cargo de una mujer, la Directora Claudia Schmunk;

Que si bien del escrito impugnatorio se desprende una mirada negativa hacia la Dirección de Policía Municipal, nada de lo que allí se manifiesta es real, no existe en ese ámbito desprecio por la experiencia y dedicación de años de servicio. Por el contrario, es un ámbito de trabajo con una muy importante función en materia de contralor, que requiere de personal capacitado, predispuesto y en condiciones de resolver situaciones de complejidad. Las tareas que debe realizar la agente en dicha área son las propias de su categoría laboral;

Que por último, en el mismo sentido, corresponde rechazar la supuesta faz persecutoria en razón de su exposición pública respecto de la ideología política y pertenencia partidaria. Si dicha finalidad motivare la reubicación de la impugnante, el mismo se hubiese



llevado adelante una vez asumida la actual gestión de gobierno. Sumado a ello, y a fines de desechar dicho argumento, la pertenencia partidaria e identificación ideológica, en sus diferentes acepciones, es una condición que reviste buena parte de los agentes municipales, no siendo éste, en ningún caso, el motivo por el que se disponen las medidas tendientes a la organización operativa de la estructura administrativa municipal; Que la reubicación de la agente Roldan se realizó de acuerdo a las facultades que posee la Autoridad Administrativa a los fines de la organización operativa de la áreas de trabajo y de acuerdo a los requerimientos de las mismas. Dicha reubicación se realizó de acuerdo a los procedimientos legales, y a través de un instrumento legal que reúne los requisitos materiales y formales para su validez; Que por todo lo dicho, Asesoría Letrada Municipal entiende que, salvo mejor criterio del DEM, se debe rechazar la Solicitud de Nulidad interpuesta por la agente Flavia Carina Roldan respecto del Decreto Nº301/24, por los fundamentos expuesto ut supra;

RESOLUCION Nº 557/24
DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2024 -3-

Que el Presidente Municipal, comparte lo determinado por Asesoría Letrada Municipal, de Rechazar la Nulidad al Decreto Nº 301/2024, no encontrando objeción a los fines pertinentes.-

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECHAZAR la Solicitud de Nulidad del Decreto Nº301/24, de fecha 30 de julio de 2024, interpuesta por la Agente de Planta Permanente, Sra. ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I.Nº26.858.468, Legajo Nº112, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Agente Sra. ROLDAN FLAVIA CARINA, D.N.I.Nº26.858.468, Legajo Nº112, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 558/24
DIAMANTE, 28 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I.Nº32.188.583, M.P.Nº890, quien se desempeña como Trabajadora Social, para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante el mes de SEPTIEMBRE de 2024, con una remuneración de \$ 460.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I.Nº32.188.583, “Trabajadora Social”, por el importe mensual de \$460.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta mil), para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante el mes de SEPTIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542- “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 559/24
DIAMANTE, 30 – AGOSTO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmarán Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Ing. Qco. JOSE PABLO BRASESCO, D.N.I.Nº18.243.997- CUIT.Nº20-18243997-6,



Matrícula 40882, para prestar servicio de asesoría del informe técnico requerido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, bajo el Expediente N°1532484 - Int. Inspección N°08/2024, por el importe mensual de \$324.000,00.- (Pesos Trescientos veinticuatro mil), más IVA, por el período de tres (3) meses desde el mes de AGOSTO hasta OCTUBRE de 2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ing. Qco. JOSE PABLO BRADESCO, D.N.I.N°18.243.997-CUIT.N°20-18243997-6, Matrícula 40882, por el importe mensual de \$324.000,00.- (Pesos Trescientos veinticuatro mil), más IVA, durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

